

Nro. 27.636 - 115/23  
Paraná, lunes 26 de junio de 2023  
Edición de 64 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entrierios**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



## Sección Administrativa

### LEYES

#### HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

##### LEY N° 11092

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1° – Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno que es parte integrante de un inmueble de mayor dimensiones, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Potrero, Municipio de Colonia Elía, Ejido de Colonia Elía, domicilio Parcelario en Camino Vecinal s/n°, propiedad de Martín José Boari, D.N.I. N° 22.975.056, Matrícula N° 4.584, Partida 31.919, inscripto el 11 de julio de 2008, el cual será destinado para la calle pública de acceso a la Reserva Natural protegida de usos múltiples “De los Pájaros y sus Pueblos Libres” creada por Ley N° 9.718.

Art. 2° – Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 3° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de junio de 2023

**Silvia del Carmen Moreno**

Vicepresidenta 1° Cámara Diputados

a/c Presidencia

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Daniel Olano**

Vicepresidente 1° Cámara Senadores

a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 21 de junio de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de junio de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11092. CONSTE – Rosario M. Romero.

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 211 GOB

**APROBANDO REGLAMENTACION**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ley N° 10.671, sancionada en el año 2.019, que declara a los Humedales e Islas de Victoria como área natural protegida bajo la modalidad de manejo de Reserva de Usos Múltiples; y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2.020, por Ordenanza Municipal de Victoria N° 3.933/2020, se creó el Comité de Promoción del Ordenamiento Territorial y Gestión de la Reserva de Usos Múltiples del Sector Islas de Victoria que tiene como misión y funciones principales “el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento ambiental y la promoción y supervisión de la elaboración de un plan de manejo del territorio”, para lo que se realizó un trabajo de construcción participativa de acuerdos para los lineamientos comunes con más de veinticinco (25) reuniones, recorridos y

Que el Capítulo VII de la Ley N° 10.479, en su Artículo 22° establece que “Se consideran Reservas de Usos Múltiples, las zonas que determinadas por estudios preliminares, sean apropiadas para la producción maderera, hídrica, agrícola y ganadera sustentables, a las que posean flora y fauna silvestre, autóctona y que constituyan formas de esparcimiento al aire libre. Estas formas de producción o esparcimiento se realizarán con metodología social y ambiental no destructivas ni degradativas de los ecosistemas o recursos escénicos, garantizándose el mantenimiento de la diversidad genética, con el fin de alcanzar el desarrollo económico social de modo sostenido y sostenible, para satisfacer las necesidades de la población presente y futura, y para desarrollar esquemas demostrativos de producciones sustentables con fines educativos y de promoción del desarrollo ambiental responsable. Se reglamentarán a este fin, las normas de producción, de urbanización, de flujo poblacional, de fuentes de energías alternativas y otros aspectos pertinentes, de modo tal que, protegiendo los procesos naturales, se alcancen niveles de rendimiento de los recursos compatibles con su sobrevivencia y utilidad a perpetuidad”, por lo que se hace necesario establecer un marco normativo a los efectos de determinar el contorno dentro del cual se desarrollará el Plan de Manejo del área natural en cuestión, la gestión y aprovechamiento del territorio que ha sido oportunamente considerado como de especial interés de conservación; y

Que la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos es la autoridad de aplicación de la Ley N° 10.479 y de su reglamentación mediante Decreto N° 2.474/19 M.P., por lo que posee atribuciones a los efectos de establecer la reglamentación propuesta mediante la presente gestión; y

Que, además, estas normas de ordenamiento resultan necesarias para prevenir situaciones irregulares como ocupaciones ilegales, incendios e intervenciones sobre el humedal de Victoria, en la extensa superficie de trescientos setenta y seis mil (376.000) hectáreas que abarca esta área natural protegida, para lo que es indispensable definir lineamientos y normas generales que brinden un marco de acción sobre el territorio y promuevan su conservación y usos turísticos productivos sostenibles; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Administración de Tierras Fiscales y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente; y

Que la presente norma legal se dicta en virtud de lo previsto en los Artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, en los Artículos 22 y 85 de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y su reglamentación mediante Decreto N° 2.474/19 GOB., en la Ley N° 10.671 y en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 175, inciso 2, de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 10.671 que declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de manejo Reserva de Usos Múltiples, la zona de humedales e islas ubicada dentro del ejido de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, y su Glosario, los que, como Anexo I, forman parte de la presente norma.-

Artículo 2°.- Delimítese la zona declarada Area Natural Protegida mediante Ley N° 10.671 conforme la imagen satelital que se incorpora a la presente norma.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaria de Ambiente, a sus efectos.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

### **ANEXO I**

#### **Reglamento**

Artículo 1°.- Los lineamientos y directrices generales que forman parte de la presente reglamentación, dan, en su conjunto, el marco general para las acciones que se definirán en el Plan de Manejo para la zona de humedales e islas comprendidos dentro del ejido del Municipio de Victoria e incorporados al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas bajo la modalidad de manejo Reserva de Usos Múltiples con el nombre de "Reserva de Usos Múltiples Humedales e Islas de Victoria" (en adelante RUM Victoria).-

Artículo 2°.- El referido Plan de Manejo debe elaborarse de conformidad con la reglamentación específica vigente en la materia y contener los elementos de definición territorial que brinden claridad en las posibilidades o restricciones de uso de las diferentes zonas, implicando también pautas asociadas a niveles hidrométricos (bajantes o inundaciones extraordinarias). y prevención y abordaje de incendios. Sus prescripciones y proscipciones tendrán valor normativo asociado directamente a la Ley y al presente Decreto, y sus sucesivas versiones deben ser aprobadas por la autoridad de aplicación de la Ley N° 10.479 de Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3°.- Las siguientes actividades están permitidas en todo el ámbito de la RUM Victoria, exceptuando las zonas testigo, que tendrán sus propias actividades conforme lo establecido en el Plan de Manejo:

- a) Conservación de la biodiversidad.
- b) Investigación.
- c) Educación ambiental.
- d) Guarda y custodia.
- e) Turismo sostenible.
- f) Pesca sostenible.
- g) Apicultura.
- h) Producción pecuaria sostenible.
- i) Producción agroecológica a escala de unidad productiva familiar.
- j) Amarre fluvial de barcazas.
- k) Servicios de bretes y corrales.

1) Actividades náuticas, salvo las que por sus características requieran habilitación/autorización expresa de las autoridades competentes.

- m) Servicios gastronómicos.
- n) Residencia permanente y/o temporal, según lugares y condiciones establecidas.
- o) Producción y venta de artesanías y manufacturas locales con base en materias primas del lugar.

La autoridad de aplicación puede realizar o solicitar estudios u otra información relevante, para aprobar o rechazar un emprendimiento cuando lo considere necesario, aun tratándose de usos o actividades permitidas.

Artículo 4°.- Toda actividad que no esté prevista o permitida debe contar con una autorización específica expedida por la autoridad de aplicación, la que basará su dictamen en los objetivos y lineamientos que defina la Ley, el presente Decreto y el Plan de Manejo. El egreso de los productos generados en el área puede ser fiscalizado por la administración del área.

Se establece, a modo enunciativo, que las siguientes actividades requerirán autorización previa de la autoridad de aplicación:

a) La subdivisión de la tierra, evaluándose y resolviendo de forma individual los casos particulares debidamente documentados.

b) La circulación de vehículos terrestres motorizados.

c) El almacenamiento de insumos, productos y subproductos.

d) La producción y cría de especies no pecuarias.

e) Los alteos (que en ningún caso obstruirán el flujo de un curso de agua ni superarán el 1% de la unidad predial).

La superficie máxima de alteos permitidos en cada establecimiento será del cincuenta por ciento (50%) de la superficie necesaria para albergar la cantidad máxima de equivalentes vacas que soporta dicho establecimiento, considerando entre treinta (30) y cuarenta (40) metros cuadrados por equivalente vaca. Nunca un alteo podrá superar los tres mil (3.000) metros cuadrados de superficie.

f) Extracción de arena.

g) Dragado.

h) Uso del fuego. Supeditado a la autorización formal o prescripción de la Autoridad de aplicación, sea por razones de investigación, o bien fundamentando técnicamente y ante una emergencia, el combate de incendios u otros.

i) La realización de eventos masivos sin exceder los aforos establecidos normativamente en los lugares habilitados por la jurisdicción pertinente, cuyos niveles sonoros no podrán exceder los sesenta (60) decibeles medidos a una distancia de cien (100) metros del punto que lo origina y demás requerimientos establecidos por normas complementarias y por la jurisdicción local.

La capacidad máxima que podrá otorgarse será a razón de tres (3) personas por metro cuadrado para los espectáculos públicos y de dos (2) personas por metro cuadrado para las diversiones públicas, siendo tomada de base para dicho coeficiente la superficie libre de piso. Para el caso de predios cerrados y semicerrados y en el supuesto de permisos especiales de diversión Pública únicamente, los mismos deberán respetar la capacidad otorgada en la habilitación correspondiente.

j) Caza de fauna silvestre.

Artículo 5°.- Quedan prohibidas en todo el ámbito de la RUM Victoria las siguientes actividades:

a) La construcción de terraplenes, polders, ataja repuntes, rellenos, aliviadores y cualquier tipo de obra o la introducción de cualquier elemento en el territorio que interrumpa el flujo natural de las aguas o propenda a acelerarlas y/o retenerlas en donde naturalmente corren, o modifiquen su curso, cualquier sea el nivel hidrométrico. Así también, todas las acciones que propendan a sostener en el tiempo dichas modificaciones existentes.

b) La interrupción por cualquier medio de la posibilidad de libre tránsito por todos los cursos de agua de la RUM Victoria y de paso peatonal o ecuestre por todas las costas de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1976 del Código Civil y Comercial. En caso que una determinada condición de nivel hidrométrico haga converger a la línea de costa con una vivienda o elemento físico que normalmente no obstruye el paso, se deberá facilitar una alternativa de paso por donde sea más corto sin lesionar la privacidad del habitante, ni tornar impracticable el paso.

c) El acampe y la permanencia en los márgenes de cursos de agua de propiedades privadas y públicas, salvo expresa autorización de la autoridad de aplicación o del propietario, encargado y/o ocupante en el caso de inmuebles fiscales.

d) La agricultura industrial y la utilización de maquinaria a tales fines.

e) La producción animal de cualquier tipo en base a sistemas de producción intensiva y/o confinada.

f) El ingreso y uso de agroquímicos.

- g) El uso del fuego con fines de manejo de vegetación y/o residuos.
- h) La urbanización.
- i) El expendio de combustible y su almacenamiento con fines de comercialización.
- j) Los establecimientos industriales.
- k) El depósito y disposición final de residuos.
- l) Las actividades mineras, salvo la extracción de arenas.
- m) El turismo cinegético.
- n) La producción y explotación forestal, salvo viveros de especies nativas.
- o) Cualquier tipo de intervención, actividad o acción en el territorio que produzca modificaciones en el paisaje y signifique cambios que alteren su integridad ecológica.
- p) Los usos no autorizados por el ente vial nacional en la Zona de Camino de la Ruta Nacional N° 174 que atraviesa la RUM Victoria.

Artículo 6°.- Facúltese a la autoridad de aplicación y a los agentes o entidades que ésta designe formalmente a requerir la intervención de las fuerzas de seguridad y control ante el incumplimiento de la disposiciones de la presente norma y su reglamentación y a realizar convenios con entidades y organismos municipales, provinciales, nacionales y de la sociedad civil a los fines de dar cumplimiento a la presente norma y su reglamentación; y en particular para concertar acciones de educación, control y prevención de intrusiones y de daños ambientales, la regularización de ocupaciones ilegales existentes y la puesta en valor del territorio insular.

Artículo 7°.- Facúltese a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, para que dicte las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente decreto.-

#### **Glosario**

Agricultura industrial.

Actividad agrícola centrada en la producción a gran escala, de uno o varios productos, con alto grado de tecnificación, insumos externos e inversión en capital.

Agroquímicos.

Productos elaborados por procedimientos químicos destinados a atender las necesidades de la producción agrícola con el objeto de maximizar el rendimiento de cultivos y/o pasturas o eliminar organismos que los afecten. Se incluyen fitosanitarios (utilizados para combatir plagas y enfermedades), fertilizantes, biocidas y agentes de crecimiento de síntesis química, y aquellos que buscan introducir agentes bióticos foráneos al ecosistema.

Alteo.

Área reducida de terreno sobreelevado con fines de resguardo de construcciones y/o ganado ante eventos de creciente extrema.

Custodia.

Uso exclusivo de un particular o grupo humano con fines de custodiar y conservar el ambiente y/o cultura isleña en nombre del Estado Provincial. También comprende a pobladores.

Establecimiento industrial.

Unidad organizada donde se realiza toda o parte de la actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de las materias primas, insumos y otros materiales para la obtención de un producto mediante la utilización de métodos industriales y técnicas de producción uniforme.

Eventos masivos.

Todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, deportivo, musical o festivo, capaz de producir una concentración de personas, que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados y en el que el público concurrente es un mero espectador (espectáculo público) y/o participa del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad que se desarrolla (diversión pública).

Integridad ecológica.

Estado del humedal que conserva sus características ecológicas y su capacidad como ecosistema de funcionar saludablemente y continuar proporcionando sus bienes y servicios a la sociedad manteniendo la biodiversidad, de manera que permita soportar y sostener a lo largo del tiempo, una comunidad de organismos cuya composición de especies, diversidad y organización son comparables con hábitats naturales originales.

**Pecuario.**

Actividad que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento.

**Pesca sostenible.**

Actividad pesquera que se sustenta sobre niveles satisfactorios de los principales aspectos sociales, económicos, institucionales, pesqueros y ecológicos que configuran la actividad pesquera con el fin preservar su valor como medio de vida resiliente para hacer frente a los impactos naturales y antrópicos que se generan a diferentes escalas temporales y espaciales.

**Producción agroecológica.**

Tipo de producción que, teniendo en cuenta y haciendo uso de los procesos naturales que surgen de la interrelación entre los factores abióticos (clima, geología, etc.) y los factores bióticos (organismos que comparten un hábitat), los potencia para producir, sin uso de agroquímicos.

**Producción pecuaria sostenible en humedales.**

La producción de animales domesticables que se desarrolla teniendo en cuenta la capacidad de carga del ambiente y respetando un margen de extracción que asegure la sostenibilidad de los recursos, haciendo uso de los procesos naturales que surgen de la interrelación entre los factores abióticos (clima, geología, etc.) y los factores bióticos (organismos que comparten un hábitat). sin uso de agroquímicos.

**Sostenible.**

Actividad que se pueda sostener y perpetuar en el tiempo, sin comprometer el estado y capacidad de renovación de los bienes que aprovecha y a su vez genera beneficios económicos, considerando los aspectos sociales y ambientales.

**Turismo sostenible.**

Modelo de actividad turística respetuoso del ambiente que tiene plenamente en cuenta sus repercusiones actuales y futuras y por lo tanto busca que el desarrollo de su actividad genere un mínimo impacto, que éste se encuentre por debajo del límite de renovación del ambiente tomando como bases la optimización de los recursos medioambientales, el respeto de la autenticidad de la cultura local y la generación de ingresos y servicios sociales.

**Unidad productiva familiar.**

Unidad productiva de pequeña escala desarrollada en fincas que son unidades domésticas de producción, con mano de obra familiar no remunerada como principal fuerza laboral.

**Urbanización.**

Transformación de suelo rústico o vacante de usos en suelo con calidades urbanas. Implica operaciones de subdivisión de la tierra e incorporación de nuevos trazados a la red vial del Municipio, provisión de infraestructuras y servicios, que, junto a la reserva de superficies destinadas a equipamiento y verde público, son el soporte para el desarrollo edilicio y de la actividad urbana. Se entenderá que existe proceso de urbanización, cuando el suelo rústico, esté sujeto a subdivisión parcelaria originando o no nuevas calles, pero transformándose en manzanas o nuevas unidades catastrales.

**Uso racional.**

El uso de los bienes naturales que permite el mantenimiento de sus características ecológicas, mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible.

-----

DECRETO N° 212 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales los abogados Sres. Adriano Hernán Vittori y José Mariano Stegbañer, apoderados legales de la Sra. Elsa Beatriz Martínez, interponen Recurso de Queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 306325 - R. U. N° 358604 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de Seguimiento 19/09/2022 de expedientes dichos actuados se localizan desde en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por los abogados Sres. Adriano Hernán Vittori y José Mariano Stegbañer, apoderados legales de la Sra. Elsa Beatriz Martínez, MI N° 17.120.930, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 650, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 306325 - R. U. N° 358604 y agregados, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

**DECRETO N° 213 GOB**

Paraná, 13 de febrero de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios en la Secretaría de Turismo, a partir del 11 de diciembre del 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, del Señor Héctor Alcides López, DNI N° 18.243.131, legajo N° 109.268, conforme a los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Adscribiendo a la Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 11 de diciembre del 2023, al Señor López, Héctor Alcides, DNI N° 18.243.131, legajo N° 109.268, Categoría 3 - Técnico "B", Planta Permanente de la Secretaría de Comunicación.-

Determinando que la Secretaría de Turismo informará a la Secretaría de Comunicación sobre las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor López.-

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado, a la Secretaría de Comunicación y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

-----

**DECRETO N° 234 GOB**

Paraná, 13 de febrero de 2023

Aceptando las adscripciones de los agentes que revistan como personal de planta permanente del Consejo General de Educación que se detallan en el Anexo del presente Decreto, al ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 10/12/2023, conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 1070/22 DGE, N° 1027/22 DG E y N° 1069/22 DGE respectivamente.-

Disponiendo que la Dirección General de Recursos Humanos comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurrieran y las licencias de las que hicieran uso los agentes Bolaño, Soto Y Retamar.-

**ANEXO**

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>M.I. N°</b>
Carolina Beatriz Bolaño	23.807.218
Ivana Gabriela Soto	33.008.797
Leonela Jorgelina Retamar	35.443.181

-

-----

DECRETO N° 235 GOB

Paraná, 13 de febrero de 2023

Designando como Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente a la Sra. María Cristina Witschi, DNI: 18.243.215 a partir del dictado de la presente norma.-

Facultando al Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar a la Sra. María Cristina Witschi, la remuneración correspondiente a un funcionario fuera de escalafón, cargo 40, Ley N° 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos del mismo nivel y por todo concepto.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

---

DECRETO N° 224 MGJ

**HACIENDO LUGAR A FIJACION DE PENA**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La solicitud de Fijación de Pena formulada por el Señor Gabriel Adrián Musser, DNI N° 29.157.838, alojado en Casa Pre-Egreso de la ciudad de Paraná dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná confeccionó un informe Pronóstico del Consejo Correccional e Informe Técnico Criminológico concluyendo desfavorablemente al otorgamiento de la Fijación de Pena presentada, aduciendo que se hacen evidentes transgresiones a los encuadres normativos propios de la vida intramuros; no obstante en el último periodo se visualiza un incipiente proceso de adecuación a las normas; y

Que el interno fue declarado autor material y responsable del delito de Homicidio Calificado por el vínculo, imponiéndole en consecuencia la pena única de prisión perpetua, pena impuesta por la Excelentísima Sala Primera en lo Penal de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, condenado a la pena de prisión perpetua, artículos 80 incisos 1° y 6° y 45 del Código Penal; y

Que el Señor Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 25/26 emite un informe desfavorable respecto del pedido del Señor Musser, señalando que la pena ya está fijada y no han existido situaciones excepcionales para reformarla; y

Que el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, a fojas 39/42, luego de una evaluación pormenorizada concluye informar favorablemente a la solicitud de Fijación de Pena presentada por el Señor Musser, opinando que se conmute la pena perpetua que le fuera impuesta por la de veinticinco (25) años de prisión; y

Que a fojas 46 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha valorado los antecedentes mencionados indicando que no existen consideraciones jurídicas que realizar al contar con dictamen favorable del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia; y

Que a fojas 64/68 habiendo tomado una nueva intervención, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos agrega en autos evaluación técnica actualizada del Señor Musser, debidamente efectuada por autoridad competente; y

Que es una facultad privativa del Poder Ejecutivo Provincial, conmutar o indultar las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el artículo 175° inciso N° 4 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la fijación de pena en veinticinco (25) años la Prisión Perpetua que cumple el Señor Gabriel Adrián Musser, D.N.I. N° 29.157.838, quien actualmente se encuentra alojado en la Casa de Pre-egreso dependiente de la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, acorde los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 225 MGJ

**DEJANDO SIN EFECTO LO DISPUESTO POR DECRETO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la asignación de funciones como Jefa de Departamento Liquidaciones de Haberes de dicho organismo, a la Señora Cra. María Emilia Destri Vélez, DNI N° 27.346.402, Legajo N° 169.916; la asignación de funciones de Jefa de División Rendición de Cuentas del Departamento Tesorería a la Señora Victoria Alejandra Guzmán, DNI N° 23.578.766, Legajo N° 169.914; la asignación de funciones de Jefe de División Trámites del Departamento Compras y Patrimonio al Señor Andrés Grancelli, DNI N° 29.538.789, Legajo N° 210.317; la asignación de funciones de Jefe de División Rendición de Giros y Facturación Interior al Señor Osvaldo Alejandro Nader, DNI N° 24.179.296, Legajo N° 169.913 y la asignación de funciones como Jefa de División Contabilidad Financiera, a la Señora Jéssica Ariadna Grinóvero, DNI N° 32.669.068, Legajo N° 242.609; y

Que la Jefatura de Departamento Liquidaciones de Haberes se encuentra actualmente vacante por jubilación de su titular, la Señora Griselda Frezetti, la Jefatura de División Rendición de Cuentas fue oportunamente asignada a la Señora Cra. Valeria Ayelén Preisz, DNI N° 27.833.493, por Decreto N° 2682/20 MGJ, quedando vacante dado su adscripción al ámbito de la Contaduría General de la Provincia conforme Decreto N° 4601/22 MGJ; la Jefatura de División Trámites se encuentra actualmente vacante por jubilación de su titular, Víctor Raúl Marani y la Jefatura de División Rendición de Giros y Facturación Interior se encuentra actualmente vacante, sin especificarse quien las detentaba con anterioridad o si las mismas nunca fueron cubiertas; la Jefatura de División Contabilidad Financiera fue oportunamente asignada al Señor Juan José Enrique, DNI N° 30.164.473, por Decreto N° 3657/16 MGJ, quedando vacante dado su afectación en Comisión de Servicios al ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, conforme Resolución N° 172/22 MGJ; y

Que se agrega copia del Decreto N° 5811/05 MGJEOySP, por el cual se aprueba la estructura orgánica que prevé las funciones que se pretenden asignar; y

Que a fojas 22. obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 25/26, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, dejando expresa constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7376/08 GOB y que en el mismo acto además, debe dejarse sin efecto lo dispuesto por Decretos N° 2682/20 MGJ, N° 1772/20 MGJ y N° 3657/16 MGJ, en lo que atañe a las funciones que detenta el Señor Enrique como Jefe de División Contabilidad Financiera y para la cual se propone a la señora Grinóvero; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales para la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha efectuado el cálculo estimativo del costo de la tramitación, adjuntando el volante de reserva preventiva del crédito a fojas 34, debidamente intervenido por el Señor Contador Auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la gestión encuadra en las disposiciones previstas en el Anexo I, Punto G, del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB y N° 5.384/03 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decretos N° 2682/20 MGJ, N° 1772/20 MGJ y N° 3657/16 MGJ en cuanto a la asignación de funciones de Jefe de División Contabilidad Financiera del Departamento Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al agente Juan José Enrique, DNI N° 30.164.473 y en consecuencia procédase a la baja de la percepción de dichos Adicionales por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Asígnase con carácter transitorio a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefe de Departamento Liquidaciones de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Cra. María Emilio Destri Vélez, DNI N° 27.346.402. Legajo N° 169.916 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente a una Jefatura de Departamento.-

Artículo 3°.- Asígnase con carácter transitorio a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefa de División Rendición de Cuentas del Departamento Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia. a la agente Victoria Alejandra Guzmán, DNI N° 23.578.766, Legajo N° 169.914 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente a una Jefatura de División.-

Artículo 4°.- Asígnase con carácter transitorio a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefe de División Trámites del Departamento Compras y Patrimonio de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Andrés Grancelli, DNI N° 29.538.789, Legajo N° 210.317 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente a una Jefatura de División.-

Artículo 5°.- Asígnase con carácter transitorio a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefe de División Rendición de Giros y Facturación Interior del Departamento Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al agente Osvaldo Alejandro Nader, DNI N° 24.179.296, Legajo N° 169.913 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente a una Jefatura de División.-

Artículo 6°.- Asígnase con carácter transitorio a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefa de División Contabilidad Financiera del Departamento Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a la agente Jéssica Ariadna Grinóvero, DNI N° 32.669.068, Legajo N° 242.609 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente a una Jefatura de División.-

Artículo 7°.- Impútase el gasto a D.A: 955- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 03- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1169/1100/1111/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

Artículo 8°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de los Adicionales por Responsabilidad Funcional a los agentes: Cra. María Emilio Destri Vélez, DNI N° 27.346.402, Legajo N° 169.916; Victoria Alejandra Guzmán, DNI N° 23.578.766, legajo N° 169.914; Andrés Grancelli, DNI N° 29.538.789, legajo N° 210.317; Osvaldo Alejandro Nader, DNI N° 24.179.296, legajo N° 169.913 y Jéssica Ariadna Grinóvero, DNI N° 32.669.068, legajo N° 242.609; y conforme lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del presente Decreto.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 226 MGJ

Paraná, 13 de febrero de 2023

Adscribiendo a la Agente Rosana Robles, DNI N° 23.400.951, Legajo Personal N° 213.494, personal con Estabilidad Reconocida en la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia al ámbito de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 06 de diciembre de 2.022 y por doce meses, en virtud de lo expuesto en el presente decreto.-

Disponiendo que el Área Personal de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia comunique la documental en forma mensual a la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia. que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la Agente Rosana Robles, DNI N° 23.400.951, como así también las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso, dejándose establecido que ante la falta de cumplimiento de tal comunicación durante dos meses consecutivos, se suspenderá preventivamente el pago de los haberes correspondientes.-

-----

DECRETO N° 227 MGJ

**DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia solicitó un informe actualizado respecto de las asistencias, licencias y cualquier otro dato de interés respecto a la situación laboral del agente Esteban José Folador, DNI N° 29.620.073, Legajo N° 221.698 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de dicho Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Folador, es personal de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia y por Resolución N° 1107/21 MGJ, fue afectado en Comisión de Servicios a la citada Dirección a partir del día 3 de Diciembre de 2021 y hasta el día 10 de diciembre de 2023; y

Que a fojas 02/03, se agrega informe del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas en cumplimiento de lo solicitado; y

Que del informe citado se desprende que el agente Folador se encontraba haciendo uso de licencia por enfermedad por accidente de trabajo -ART (Denuncia N° 18053 de fecha 18 de enero de 2022. Siniestro N° 130953)- y conforme lo informado por la Aseguradora IAPSER Seguros en el mes de junio su caso fue derivado a la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, dado su incumplimiento en la asistencia a los turnos indicados por la ART para ser examinado; y

Que en fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y ante la consulta a la Aseguradora, tomó conocimiento del otorgamiento del alta a partir del día 10 de agosto de 2022; no habiéndose notificado a dicho organismo el mencionado alta; y

Que por dicha razón, el agente Folador debió incorporarse a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas al siguiente día hábil es decir el día 11 de agosto de 2022; no habiéndose presentado a prestar servicios hasta la fecha del informe -14/12/2022- y sin justificación alguna; y

Que asimismo se informó que el agente contaba al momento del accidente, con diez (10) días de licencia por vacaciones y dos (2) imprevistos pendientes de uso; y

Que a fojas 05, se incorporó Alta Médica de la Aseguradora, a partir del día 10 de agosto de 2022; y

Que a fojas 06/07, la Comisión Médica eleva informe de las licencias usufructuadas por el agente Folador; y

Que a fojas 08/09. obra dictamen N° 1402/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se expresa que existe una conducta del Señor Folador reprochable normativamente. pues ha incumplido claramente a los deberes impuestos por la Ley N° 9755- artículo 61° el cual dispone que: los agentes tienen los siguientes deberes sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: al Prestar el servicio personalmente. encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia. eficacia y rendimiento laboral. en las condiciones y modalidades que se determinen; y

Que así también ha incurrido en la conducta descrita por el artículo 71° de la Ley 9755: son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores; y

Que sin perjuicio de ello el Ministerio de Gobierno y Justicia ha considerado pertinente la suspensión en la percepción de los haberes del agente Folador, dictándose la Resolución N° 1328/22 MGJ la cual luce agregada a fojas 12/13; y

Que a fojas 14 obra copia de la notificación fehaciente al agente Folador de la Resolución mencionada, y

Que por todo lo expuesto al haberse configurado la causal expresamente dispuesta en el inciso e) del artículo 71° de la norma citada, corresponde el inicio del Procedimiento Sumario Administrativo por el cual se disponga la cesantía del agente Esteban José Folador, DNI N° 29.620.073, Legajo N° 221.698; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo normado en el artículo 71° inciso e) de la Ley N° 9755. modificada por la Ley N° 9811 y en los términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la Provincia, al agente Esteban José Folador, DNI N° 29.620.073, Legajo N° 221.698, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811; conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordante con la Ley N° 3289, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 228 MGJ

**DISPONIENDO BAJA DE SERVICIO PENITENCIARIO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del Agente Emir Alan Manchini DNI N° 37.562.624, L.P. N° 226.269; y

Que a foja 01 y vuelta obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación del numerario de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 01 de septiembre de 2016; y

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas del Agente Emir Alan Manchini que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la Institución; y

Que a fojas 03 y vuelta obra Resolución N° 879/22 de la DGSPER por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva debidamente notificada a fojas 09; y

Que a fojas 08 y vuelta obra Resolución N° 895/22 por la que se constituye la Junta Médica debidamente notificada a fojas 10; y

Que a fojas 12 y vuelta obra Dictamen Médico emitido por la Junta Médica Institucional la que determina que el numerario no se encuentra apto para realizar tareas dentro del ámbito del Servicio Penitenciario; y

Que a fojas 13 y vuelta obra descargo realizado por el agente Manchini; y

Que a fojas 14/22 y vuelta se agregaron nuevas citaciones a Juntas Médicas debidamente notificadas, a los cuales el Agente Manchini se hizo presente; y

Que a fojas 23/25 y vuelta obra informe final del instructor sumariante; y

Que a fojas 27 y vuelta obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones a efectos de proceder a decretarse la baja del Agente Manchini; y

Que a fojas 28 y vuelta obra Resolución N° 1066/22 DGSPER por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera al agente Manchini "No apto" para prestar servicio activo y se dispone su baja "ad referéndum del Poder Ejecutivo"; y

Que a fojas 32 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos la cual comparte el criterio propiciado por el Instructor actuante, conforme prescribe el Artículo 49° inciso e) de la Ley N° 5797/76, el cual reza: "El Personal Penitenciario de la institución gozará de Estabilidad en el empleo y sólo podrá ser privado del mismo y de los Deberes y Derechos del Estado Penitenciario, en los siguientes casos: a) Por renuncia. b) Por sentencia judicial firme, con pena privativa de la libertad, que no admita ejecución en suspenso. c) Por sentencia firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas. d) Por resolución definitiva recaída en sumario administrativo por falta grave, o concurso de faltas graves. e) Por resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponda al causante, con intervención de la Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado. f) Por bajas en las filas de la institución, conforme a las disposiciones de la presente ley", correspondiendo dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga la baja como numerario del SPER del Agente Manchini Emir Alan, DNI N° 37.562.624; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 17° inciso a) y 49° inc. e) de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario, y el Decreto 1403/96 MGH;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente Emir Alan Manchini, D.N.I. N° 37.562.624 L.P. N° 226.269, conforme los razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 229 MGJ

**DISPONIENDO BAJA DEL SERVICIO PENITENCIARIO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del Agente José María Alzugaray. D.N.I. N° 31.521.500, L.P. N° 229.681; y

Que a foja 01 y vuelta obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación del numerario de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 01 de diciembre de 2016; y

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicos del Agente José María Alzugaray y que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la Institución; y

Que a fojas 03 y vuelta obra Resolución N° 865/22 de la DGSPER por la que se dispone inicio de información sumaria respectiva debidamente notificada a fojas 11; y

Que a fojas 14 y vuelta obra Resolución N° 895/22 por la que se constituye la Junta Médica debidamente notificada a fojas 15: y

Que a fojas 16 y vuelta obra dictamen médico emitido por la Junta Médica institucional la que determina que el numerario no se encuentra apto para realizar tareas dentro del ámbito del Servicio Penitenciario; y

Que a fojas 18/19 y vuelta obra descargo realizado al Agente José María Alzugaray; y

Que a fojas 20/40 se agregaron nuevas citaciones a Juntas Médicas debidamente notificadas, a las cuales el Agente José María Alzugaray se hizo presente; y

Que a fojas 41/44 obra informe final del instructor sumariante; y

Que a fojas 46 y vuelta obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones a efectos de proceder a decretarse la baja del Agente José María Alzugaray; y

Que a fojas 47 y vuelta obra Resolución N° 1241/22 DGSPER por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera al Agente José María Alzugaray "No apto" para prestar servicio activo y se dispone su Baja "ad referéndum del Poder Ejecutivo"; y

Que a fojas 51/52 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos la cual comparte el criterio propiciado por el Instructor actuante, conforme prescribe el Artículo 49° inciso e) de la Ley N° 5797/76, el cual reza: "El Personal Penitenciario de la institución gozará de Estabilidad en el Empleo y sólo podrá ser privado del mismo y de los Deberes y Derechos del Estado Penitenciario, en los siguientes casos: a) Por renuncia. b) Por sentencia judicial firme, con pena privativa de la libertad, que no admita ejecución en suspenso. e) Por sentencia firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas, d) Por resolución definitiva recaída en sumario administrativo por falta grave, o concurso de faltas graves. e) Por resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponda al causante, con intervención de la Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado. f) Por bajas en las filas de la institución, conforme a las disposiciones de la presente ley", correspondiendo dictar el Acto Administrativo respectivo: y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 13°, 11° inciso a) y 49° inc. e) de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario, y el Decreto 1403/96 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Agente José María Alzugaray, DNI N° 31.521.500, L.P. N° 229.681, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 230 MGJ

**DANDO DE BAJA DE SERVICIO PENITENCIARIO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas de la Agente Martina Daniela Oviedo, D.N.I. N° 27.293.779, L.P. N° 196.012; y

Que a foja 01 y vuelta obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación de la numeraria de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 01 de abril de 2013; y

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas de la Agente Martina Daniela Oviedo que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la institución; y

Que a fojas 03 y vuelta obra Resolución N° 866/22 de la DGSPER por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva debidamente notificada a fojas 06: y

Que a fojas 09 y vuelta obra Resolución N° 895/22 por la que se constituye la Junta Médica debidamente notificado a fojas 10; y

Que a fojas 12 y vuelta obra Dictamen Médico emitido por la Junta Médica Institucional la que determina que el numerario no se encuentre apto para realizar tareas dentro del ámbito del Servicio Penitenciario; y

Que a fojas 13 obra cédula de notificación debidamente notificada a la Agente Martina Daniela Oviedo; y

Que a fojas 14/39 se agregaron nuevas citaciones a Juntas Médicas debidamente notificadas, a las cuales la Agente Martina Daniela Oviedo no se hizo presente; y

Que a fojas 41/43 y vuelta obra informe final del instructor sumariante; y

Que a fojas 45 y vuelta obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones a efectos de proceder a decretarse la baja de la Agente Martina Daniela Oviedo; y

Que a fojas 46 y vuelta obra Resolución N° 1239/22 DGSPER por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera a la Agente Martina Daniela Oviedo "No apta" para prestar servicio activo y se dispone su Baja "ad referéndum del Poder Ejecutivo"; y

Que a fojas 50/51 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos la cual comparte el criterio propiciado por el Instructor actuante, conforme el Artículo 49° inciso e) de la Ley N° 5797/76 el cual reza: "Por resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicos o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponda al causante, con intervención de la Junta Médica, constituido por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su

descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por si, en razón de su estado ..., correspondiendo dictar el Acto Administrativo respectivo; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 13°, 17° inciso a) y 49° inc. el de la Ley N° 5791/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario, y el Decreto 1403/96 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Agente Martina Daniela Oviedo, D.N.I. N° 27.293.779 L.P. N° 196.012, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS**

---

DECRETO N° 205 MEHF

**RATIFICANDO RESOLUCION**

Paraná, 9 de febrero de 2023

VISTO:

La Resolución N° 322/22 ATER, dictada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada dispuso ad referendum del Poder Ejecutivo la incorporación a partir del 01 de Noviembre de 2021, a la Planta de Personal Permanente de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo A" que integra la misma, en los Tramos y Categorías que se indican, conforme los lineamientos establecidos en el Instructivo de Octubre de 2021 para la Cobertura de Cargos Vacantes en Organismos de la Administración Central;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución N° 322 de fecha 05 de Diciembre de 2022, de la Administradora Tributaria, mediante la cual se dispuso la Incorporación a la Planta de Personal Permanente de ese Organismo a partir del 01 de Noviembre de 2021, de los agentes detallados en el Anexo A que forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.

**MARIA L. STRATTA**

**Hugo A. Ballay**

**ANEXO A**

**Agentes que Ingresan a Planta Permanente**

**Escalafón General**

Apellido y Nombre	N° de DNI	Agrupamiento	Clase	Categoría asignada
Balbi Natalia	33.207.193	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Benítez Gustavo Ricardo	22.668.744	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Bordet Florencia Gabriela	35.082.025	Administrativo y Técnico	Adm. B) Ejecución	8
Borgna Tatiana Verónica	33.595.477	Administrativo y Técnico	Adm. B) Ejecución	6
Bosch Gastón Gabriel	35.441.704	Sistema Comp. de Datos	SCD	4
Cabrera Lucio Jesús	29.620.432	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Caraballo María Soledad	26.150.983	Profesional Universitario	Profesional "B"	5
Chaulet Pablo Daniel	37.547.678	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Claus Julieta	35.028.659	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Covre Gabriela Lorena	29.552.668	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
De Meyer Mauro Gastón	34.163.937	Administrativo y Técnico	Adm. b) Ejecución	8
Erben Jorge Rodrigo	32.909.499	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Fischer Natalia Yanina	37.045.702	Administrativo y Técnico	Adm. b) Ejecución	6
Francisconi María Candela	35.706.532	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Gamarra Damián Juan Manuel	33.354.151	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Gericke Guillermo Martín	28.723.179	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Giusti Luis Daniel	37.045.355	Administrativo y Técnico	Adm. b) Ejecución	6
Kramer Miriam Raquel	31.975.960	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Long Agustín Horacio	32.184.906	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Luna María Laura	37.080.246	Sistema Comp. de Datos	SCD	5
Maddoni Juan Pablo	33.656.264	Sistema Comp. de Datos	SCD	5
Mamone Ariel Pantaleón	25.129.996	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Melgar Silvina Andrea	34.110.335	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Muñoz Agustina	34.810.873	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Ojeda Andrés Nicolás	35.706.915	Administrativo y Técnico	Adm. b) Ejecución	8
Pérez Maira Daiana	33.422.764	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Ramírez Marcelo Gabriel	26.874.833	Administrativo y Técnico	Adm. b) Ejecución	8
Ríos Andreotti Horacio	35.444.137	Administrativo y Técnico	Adm. b) Ejecución	8
Schurlein Gabriela Soledad	35.445.948	Profesional Universitario	Profesional "C"	4
Stauber Brian Maximiliano	36.273.797	Sistema Comp. de Datos	SCD	4
Wagner Johana Belén	34.426.183	Administrativo Y Técnico	Adm. b) Ejecución	8
Zapata Luciano Nahuel	37.224.491	Sistema Comp. de Datos	SCD	5

-----

DECRETO N° 220 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incrementar las partidas presupuestarias para ser destinadas a la compra de mobiliario;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación. Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 221 MEHF

**DISPOSICION**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2738/22 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se creó el Programa "Promoción del Empleo Industrial Entrerriano", que dentro de sus objetivos tiene como finalidad: Promover el empleo formal en el sector industrial en la jurisdicción; Incentivar a las empresas beneficiarias al aumento de personal; Proporcionar una ayuda económica al sector industrial-empresarial que posibilite el efectivo ingreso de nuevos trabajadores en sus fuentes laborales; Incentivar la radicación de empresas en la Provincia, entre otras;

Que mediante el Artículo 2° del citado Decreto se facultó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para que actúe como autoridad de aplicación del programa, debiendo dictar las disposiciones "Bases y Condiciones" y las normas reglamentarias y complementarias que se requieran;

Que el mismo Decreto en el Artículo 4° facultó a la autoridad de aplicación para que mediante la norma de su competencia, disponga el perfeccionamiento de los beneficios del programa a sus destinatarios, debiendo imputar los gastos emergentes del mismo a la partida: Dirección de Administración 964 Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto de la administración provincial;

Que para un mejor desenvolvimiento de los procesos de ejecución y contralor del Programa, resultó menester reubicarlo presupuestariamente en el ámbito de la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción a cargo de la Dirección General de Industria perteneciente a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio mencionado, necesidad contemplada en el Decreto N° 1/23 MEHF que aprobó la distribución analítica del Presupuesto de la Administración para el año 2023;

Que conforme lo expuesto corresponde disponer que las erogaciones emergentes del Programa a sus destinatarios, será imputado a partir del ejercicio 2023 a la partida: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 1, Entidad 0000, Programa 31, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Dispónese que las erogaciones del "Programa Incentivo para la Creación de Empleos en el Sector Industrial" será imputado a partir del Ejercicio 2023 a la siguiente partida: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 1, Entidad 0000, Programa 31, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2023.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 222 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento es en virtud de la oportuna aprobación de la Ley N° 11.035 en la cual se actualizan los montos a percibir tanto para autoridades como para Juntas de Gobierno;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cuatrocientos cuatro millones quinientos siete mil cuatrocientos ocho (\$ 404.507.408), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Juntas de Gobierno, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 223 MEHF

**CREANDO OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**

Paraná, 13 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por lo Oficina Provincial de Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas agentes pertenecientes a dicho Organismo, solicitan el pago del Adicional SCD para los empleados pertenecientes al Departamento Informático;

Que dicho pedido se fundamenta en que han dejado de percibir dicho Adicional en virtud de la reestructuración orgánica de la Oficina Provincial de Presupuesto por medio de la Ley N° 10.896;

Que asimismo, agregan que el Departamento Informático de la Oficina Provincial de Presupuesto actúa como un centro de apoyo en el ámbito del Sistema de Computación de Datos (SCD), en cuanto a que realizan tareas acordes a lo especificado en el Decreto N° 6/03 SEOYSP;

Que mediante Decreto N° 2320/21 MEHF se aprobó la Estructura Orgánica Funcional, Organigrama y Reglamento de Asignación de Cargos de la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que al respecto, al tomar intervención el Subsecretario de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones de la Secretaría de Modernización, indica que “para percibir el mencionado adicional el personal debe pertenecer a un Centro de apoyo informático, situación que no ocurre con el departamento en cuestión”;

Que en relación a ello, aclaro que el “adicional SCD” no es un adicional que lo puede percibir cualquier agente, sino que debe pertenecer al tramo/agrupamiento “técnico SCD” y para ingresar a él, debe cumplir con los requerimientos solicitados por la Dirección General de Informática en el marco del Decreto 6/2003 que regula su percepción y las funciones dentro del ámbito SCD en el Anexo IV”;

Que el Departamento Auditoría de la Dirección General de Informática informa que “el Departamento Informática de la OPP no es un Centro de Apoyo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6/2003 SEOYSP, por lo que, no integra el Sistema de Computación de Datos motivo por el cual sus integrantes no están habilitados para cobro de SCD hasta tanto no sea un Centro de Apoyo y se evalúe oportunamente las capacidades técnicas y educativas que se desarrollen”;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, al tomar intervención concluye que, tal como lo explican las áreas técnicas preopinantes para analizar la percepción del mencionado adicional, el personal debe pertenecer a un Centro de Apoyo Informático del Sistema de Computación de Datos, correspondiendo la promoción del Departamento Informática de la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia como Centro de Apoyo, si cumple las funciones que establece el Artículo 2° del Decreto N° 380/95 MEOSP;

Que por último, el Subsecretario de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones de la Secretaría de Modernización, expresa que el Departamento Informática de la Oficina Provincial de Presupuesto, cumpliría con las tareas propias de un Centro de Apoyo Informático, según lo establecido en el Decreto N° 6/2003 SEOYSP;

Que ha tomado intervención de su respectiva competencia la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Decretos N° 380/95 MEOSP y N° 6/2003 SEOYSP;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Oficina Provincial de Presupuesto un Centro de Apoyo Informático, cuya misión y funciones se encuentran detalladas en las normas legales vigentes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 319 MPIS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 23 de febrero de 2023

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de \$ 3.370.000.000 en la Subfuente 5353 - Aporte Nación para Rehabilitación y Reconstrucción de la Ruta N° 2 desde San José de Feliciano hasta la Autovía 14 Tramo I y II - Dirección Nacional de Vialidad; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 11° de la Ley N° 11041 de presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 - Ley N° 11041 - en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos tres mil trescientos setenta millones (\$ 3.370.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3° -Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 320 MPlyS

**APROBANDO CONVENIO**

Paraná, 23 de febrero de 2023

VISTO:

El Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria y su anexo celebrado el 3 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, representada por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 50/22 MPlyS, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "Construcción Costanera Nebel - Concordia - Entre Ríos", celebrado el 13 de enero de 2022; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra estableciendo en su Cláusula Segunda que la Secretaría mencionada se compromete a financiar la obra, hasta la suma de \$ 684.474.805,56, sujeto a la disponibilidad de fondos; y

Que a su vez por el mencionado Decreto N° 50/22 MPlyS, se aprobó la Licitación Pública N° 04/2021, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción Costanera Nebel - Concordia – Entre Ríos", adjudicándose a la firma "José Eleuterio Pitón SA"; y

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado convenio, se establece que la Secretaría sujeta a la disponibilidad presupuestaria, podrá reconocer montos mayores de obra con motivo de redeterminaciones de precios llevadas adelante por la Provincia conforme su régimen jurídico aplicable y hasta el monto que surgiese de emplear a la presente obra, la metodología prevista en el Decreto N° 691/16 PEN y sus normas complementarias (Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública); y

Que por Decreto N° 2937/22 MPlyS, se aprobó un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria, suscripto el 29 de julio de 2022, entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, por la suma de \$ 33.744.600,07; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra por el monto adjudicado y el valor redeterminado de la obra a enero de 2022 (1a Redeterminación Provisoria de Precios), que llevó el valor provisorio de la obra, a la suma de \$ 718.219.405,58; y

Que por Decreto 4010/22 MPlyS, se aprobó un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria, suscripto el 17 de octubre de 2022, entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, por la suma de \$ 59.874.523.78; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mes de enero de 2022 y su valor Redeterminado al mes de marzo de 2022 (2° Redeterminación Provisoria de Precios), que llevó el valor provisorio de la obra a la suma de \$ 778.093.929.41; y

Que la Provincia ha solicitado nuevamente la ampliación del financiamiento para la tramitación de la tercera, cuarta y quinta redeterminación provisorio de precios, suscribiéndose un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria y anexo en fecha 3 de febrero de 2023, el cual conforme la cláusula cuarta acuerda ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de la obra por un monto total de \$ 143.141.133,84, correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo de 2022 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2022, junio de 2022 y julio de 2022; y

Que por la cláusula quinta del convenio el nuevo monto provisorio de la obra asciende a la suma de \$ 921.235.063,25, al mes de julio de 2022; y

Que a fs. 25, obra historial de la obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica; y

Que se ha registrado el convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Aprobando el Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria y su anexo, celebrado el 3 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica representada por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, para la ampliación del financiamiento de la obra: "Construcción Costanera Nebel - Concordia - Entre Ríos", por un monto de Pesos ciento cuarenta y tres millones ciento cuarenta y un mil ciento treinta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 143.141.133,84), correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de la segunda adecuación provisorio al mes de marzo de 2022 y su valor redeterminado a los meses abril de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, conforme lo dispuesto por la cláusula cuarta del mencionado convenio, que en fotocopia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno, se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del MPlyS para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 321 MPlyS

Paraná, 24 de febrero de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 23.810.497,62, a favor de la Municipalidad de San Justo, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Fernando Rubén Viganoni - DNI: 32.897.930, con destino a la ejecución de la obra: "Pavimento Articulado de 8476.58 M2 - San Justo - Dpto. Uruguay", en concepto de tercer y cuarto desembolso de acuerdo al convenio suscripto, aprobado por Decreto N° 2601/22 MPlyS.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

-----

DECRETO N° 324 MPlyS

**APROBANDO REGLAMENTACIÓN DE LEY**

Paraná, 24 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría Ministerial de Energía, interesa la Reglamentación de la Ley Provincial N° 10933 de "Energía Eléctrica Sostenible"; y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada se declaró de interés provincial la generación, almacenamiento y utilización de energías, a partir de fuentes renovables; la promoción y concientización acerca de la importancia de las energías renovables para la mitigación de los efectos del cambio climático; la disminución en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y la economía circular, entre otros objetivos, promoviéndose la transformación de la matriz energética provincial con el objetivo primordial de incrementar de manera progresiva y continuada la presencia de fuentes, tecnologías y procesos con huella de carbono neutral y negativa; y

Que en dicho marco, mediante la aprobación de la Ley Provincial N° 10933, se establecieron los lineamientos a utilizarse en la Provincia de Entre Ríos, en lo relativo a la utilización de fuentes renovables de energía para la generación de energía eléctrica destinada al mercado eléctrico y al autoconsumo - Generación Distribuida, designándose como autoridad de aplicación de dicha norma a la Secretaría Ministerial de Energía y como autoridad de control al Ente Provincial Regulador de la Energía - EPRE; y

Que la sanción de dicha ley respondió a la creciente demanda por parte de la población entrerriana en relación al acceso a la generación de su propia energía renovable, fijando dicha normativa metas claras tendientes a la multiplicación de las energías sostenibles; y

Que las energías sostenibles generan mercados locales para la compra y venta de energía renovable que permiten cumplir con demandas individuales, institucionales y empresarias de metas de reducción de emisiones y sostenibilidad, incorporando la Ley N° 10933, el Mercado de Energía Distribuida; y

Que si bien la Provincia de Entre Ríos, ha sido pionera en materia de conexión de generación de energía renovable a la red autorizada, ello en virtud del Decreto N° 4315/16 MPIYS, por el cual se declara de interés provincial y se fomenta la instalación y uso de pequeñas generaciones de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sustentables; la dinámica y diversificación de estas tecnologías requirió de una adecuación acorde a los avances de las mismas; y

Que en el año 2017, se sancionó la Ley Nacional N° 27424, en virtud de la cual se crea el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública" por la cual se dispusieron

nuevos criterios para la conexión de estos sistemas, habiéndose adherido la Provincia de Entre Ríos a dicha norma nacional según artículo 28° de la referida Ley Provincial N° 10933; y;

Que en este sentido se promueve el derecho de toda persona a generar su propia energía de fuentes renovables, almacenar la misma, conectarse a la red eléctrica e inyectar excedentes a los fines de contribuir con los objetivos fijados por dicha ley provincial; y

Que la participación ciudadana en la generación renovable implica un fortalecimiento de la democracia ya que la Ley N° 10933, otorga más derechos al transformar a un usuario en también generador, fomentándose la responsabilidad en materia energética; y

Que la Ley Provincial N° 10933, ha sido dictada en concordancia con la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 25 de septiembre de 2015, a la cual se adhirió la Provincia de Entre Ríos, mediante Ley N° 10935, y en la que se plantean 17 objetivos con 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económicas, social y ambiental, siendo el objetivo 7 el de “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”; y

Que en este sentido se ha conformado un contexto nacional e internacional en el que Gobiernos de todas las esferas han dispuesto metas cada vez más altas de penetración de las energías sostenibles en la matriz energética junto a la modernización y eficiencia de las redes de distribución y el sistema eléctrico en general, constituyendo la Ley N° 10933 un claro acompañamiento de la Provincia en dichas metas; y

Que es intención del Gobierno Provincial, propender al cumplimiento de la iniciativa plasmada en la agenda 2030 y de los objetivos y metas establecidas en la Ley Provincial N° 10933, por lo cual surge la conveniencia y necesidad de reglamentar dicha ley, adecuando asimismo las normativas vigentes en la materia para la efectiva consecución de los fines propuestos; y

Que han tomado intervención de competencia la Coordinación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía, el Ente Provincial Regulador de la Energía – EPRE - y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios; y

Que la presente reglamentación, se efectúa en ejercicio de las facultades reglamentarias dispuestas en los artículos 174 y 175, inciso 2 de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial N° 10933 de “Energía Eléctrica Sostenible”, que siguiendo el orden y articulado de la ley de marras, forma parte integrante del presente decreto como anexo I.-

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 4315/16 MPlyS, como así también toda disposición reglamentaria que se oponga al presente texto legal.-

Art. 3°.- Facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía, a dictar en el marco de su competencia las normas reglamentarias específicas, aclaratorias y/o complementarias, como asimismo a resolver las cuestiones no previstas expresamente en la presente reglamentación, a los fines de la efectiva implementación de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 10933.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

#### **ANEXO I**

#### **Reglamentación Ley Provincial N° 10933 “Energía Eléctrica Sostenible”**

Artículo 1°.- Sin reglamentar.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar.-

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación, será la responsable de emitir la normativa necesaria para la creación de proyectos, programas, programas pilotos y toda actividad que contribuya a cumplir con los objetivos de la Ley 10933.-

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación, será la responsable de crear programas que promuevan y faciliten las inversiones y el desarrollo de los objetivos de la Ley 10933.-

Artículo 5°.- El objetivo de 30% debe cumplirse en términos de energía renovable producida en la Provincia de Entre Ríos y que sea consumida en otras Provincias, más la energía renovable que ingrese a la Provincia desde el Sistema Interconectado Nacional u otros vínculos eléctricos que en el futuro conecten a la Provincia de Entre Ríos con el resto del País o países vecinos. También se sumará al cómputo la energía renovable Provincial, la generada por los usuarios generadores y aquellos declarados como sistemas aislados, siempre de energía renovable, sin conexión a la red. Las distribuidoras y comercializadores de energía deberán informar al Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) de forma semestral la composición de la matriz energética de las compras efectuadas a los fines de computar la parte correspondiente a las energías renovables y hacer un seguimiento del objetivo trazado en el presente artículo.-

Artículo 6°.- Sin reglamentar.-

### **Capítulo I - II Autoridad de Aplicación**

Artículo 7°.- Sin reglamentar.-

Artículo 8°.- El programa tendrá como objetivo planificar acciones en materia de energías renovables. Entre ellas, pero no limitantes, deberán incluirse sugerencias de las tecnologías más adecuadas en la Provincia teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales. La Autoridad de Aplicación emitirá la normativa correspondiente para creación del Programa Provincial de Desarrollo de Energías Renovables.-

a) Sin reglamentar.-

b) La Autoridad de Aplicación, llevará a cabo proyectos, programas pilotos y otras actividades derivadas del Programa Provincial para el Desarrollo de las Energías Renovables que destinen recursos técnicos y económicos para la realización de investigación aplicada, desarrollo de equipamiento, fortalecimiento de proveedores, formación, fortalecimiento del mercado y aplicaciones para el uso extendido de las energías renovables.-

c) La Autoridad de Aplicación llevará a cabo proyectos, programas pilotos derivados del Programa Provincial que destinen recursos técnicos y económicos para la realización de Difusiones, Jornadas, Cursos, Aplicaciones, Muestras, Webinars, Conferencias, participación en currículas educativas de distintos niveles (primario, secundario y universitario y postuniversitario).-

d) Sin reglamentar.-

e) Sin reglamentar.-

f) Sin reglamentar.-

g) Sin reglamentar.-

h) La Autoridad de Aplicación y el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), emitirán los actos administrativos que sean necesarios a los fines de evitar y/o corregir que la penetración de energías renovables en el sistema de distribución produzca una elevación en los costos de valor agregado de distribución abonados por los demás usuarios que no sea n usuarios generadores (energía distribuida). Las distribuidoras deberán informar y justificar ante el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) en cada modificación o revisión tarifaria los impactos técnicos y económicos que pudieran dar lugar a aumentos o reducciones del valor agregado de distribución u otro costo que modifique las erogaciones de los usuarios en materia de servicio eléctrico y que pudieran adjudicarse a la energía renovable y las disposiciones del presente decreto, la Ley 10933 y modificatorias. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) deberá informar a la Autoridad de Aplicación cuando las distribuidoras presenten variaciones que considere técnica y económicamente justificadas. En el caso de variaciones que representen un aumento en los valores abonados por los usuarios directamente relacionadas al impacto o penetración de la inyección de energía renovable en el sistema de distribución, la autoridad de aplicación adoptará las medidas necesarias, tales como inversiones en obras, modificaciones en los topes de potencia autorizados para conexión, subsidios, segmentación de usuarios, limitación a inyección, exclusión e

inclusión de áreas habilitadas, modificación de las categorías de usuarios, modificación de cuadro tarifario y todas las acciones a su alcance a los fines de no detener el avance de la incorporación de energía renovable al sistema de distribución y que simultáneamente no impacten negativamente en los valores económicos abonados por los usuarios de energía eléctrica.-

i) La Autoridad de Aplicación efectuará una revisión semestral y en cada variación del cuadro tarifario de la composición de costos a los fines de verificar los impactos positivos y negativos de la energía distribuida, el precio abonado por la energía inyectada, los valores de comercialización en el Mercado de Energía Distribuida de la energía renovable, los perfiles de tensión en puntos de la red que tengan generación distribuida, y cualquier otro impacto de las energías renovables en el sistema de distribución de energía eléctrica a los fines de obtener información adecuada para la planificación de estrategias en energía renovables distribuida que afecten al territorio Provincial y a los objetivos de la Ley 10933. Para ello el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) remitirá a la Autoridad de Aplicación en los períodos mencionados la información recabada de los distribuidores y todo criterio que crea pertinente tener en cuenta para su revisión.-

j) La Autoridad de Aplicación, con posterioridad a la revisión de memoria descriptiva, cálculos preliminares y fundamentación, revisará y aprobará toda obra de energía renovable con destino a la venta de energía eléctrica, ya sea de centrales eléctricas sostenibles o en transición sostenible. Para los casos de energía distribuida sólo revisará aquellos casos a pedido del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Distribuidora, Municipios, Comunas o Usuarios.-

k).La Secretaría de Ambiente de la Provincia deberá pronunciarse respecto de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de centrales sostenibles o en transición sostenible. Asimismo deberá expedirse respecto de la condición del proyecto en cuestión en virtud de los artículos 11 y 12 de la Ley 10933 y cualquier otro aspecto que considere pertinente en el marco del artículo 22 de la Constitución Provincial y normas vigentes. No se aprobarán proyectos de venta de energía eléctrica sostenible sin la expresa aprobación de la Secretaría de Ambiente de la Provincia o del organismo que en su futuro la reemplace.-

l) Sin reglamentar.-

m) La Autoridad de Aplicación podrá solicitar colaboración al Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) en la tarea de fiscalización.-

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación definirá el régimen de sanciones en la reglamentación específica.-

### **Capítulo I - III Ente Regulador**

Artículo 10°.- Sin reglamentar.-

### **Capítulo I - IV Definiciones**

Artículo 11°.- Para su aprobación, los proyectos de centrales eléctricas sostenibles con destino a la venta de energía deberán contar con un balance sobre la huella de carbono del proyecto en todas sus etapas, realizado según la última normativa vigente, a los fines de acreditar su condición de sostenibilidad. Una vez presentado el proyecto a la Autoridad de Aplicación, ésta dará intervención a la Secretaría de Ambiente de la Provincia a los fines de que verifique el balance presentado de la futura central eléctrica sostenible a los fines de poder obtener el certificado Provincial de central eléctrica sostenible. La Secretaría de Ambiente de la Provincia, o el organismo que en un futuro la reemplace, deberá aprobar el informe o fundamentar su rechazo, como mecanismo previo a la continuidad, de la solicitud presentada.-

Artículo 12°.- Para su aprobación, los proyectos de centrales eléctricas en transición sostenible con destino a la venta de energía deberán contar con un balance sobre la huella de carbono del proyecto en todas sus etapas, realizado según la última normativa vigente, a los fines de acreditar su condición de sostenibilidad. Una vez presentado el proyecto a la Autoridad de Aplicación, ésta dará intervención a la Secretaría de Ambiente de la Provincia a los fines de que verifique el balance presentado de la futura central eléctrica sostenible a los fines de poder obtener el certificado Provincial de central eléctrica sostenible. La Secretaría de Ambiente de la Provincia, o

el organismo que en un futuro la reemplace, deberá aprobar el informe o fundamentar su rechazo, como mecanismo previo a la continuidad, de la solicitud presentada.-

Artículo 13°.-

- a) Sin reglamentar.-
- b) Sin reglamentar.-
- c) Sin reglamentar.-
- d) Sin reglamentar.-
- e) Sin reglamentar.-
- f) Sin reglamentar.-
- g) Sin reglamentar.-
- h) Sin reglamentar.-
- i) Sin reglamentar.-
- j) Sin reglamentar.-
- k) Sin reglamentar.-

Artículo 14°.- Sin reglamentar.-

Artículo 15°.- A los efectos de la Ley 10933 se considera batería a cualquier dispositivo, mecanismo, tecnología capaz de almacenar energía renovable y entregarla a demanda del usuario-generador, usuario-acumulador o del distribuidor.-

Artículo 16°.- Los equipos de generación eléctrica deberán cumplir con la normativa nacional e internacional que corresponda y definan las normas técnicas emitidas por Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos (EPRE).-

Artículo 17°.- Sin reglamentar.-

Artículo 18°.- Sin reglamentar.-

Artículo 19°.- Sin reglamentar.-

### **Capítulo I - V Fondo de Energías Sostenibles**

Artículo 20°.- Sin reglamentar.-

Artículo 21°.- Sin reglamentar.-

Artículo 22°.- La autoridad de aplicación en su carácter de organismo ejecutor y administrador del FES (Fondo de Energía Sostenible) es la responsable de la disposición del mismo en el marco de los fines específicos establecidos en el artículo 20° de la Ley N° 10933.-

### **Capítulo I - VI Beneficios Promocionales**

Artículo 23°.- Una vez obtenida la autorización por parte de la Autoridad de Aplicación y habiendo intervenido en forma favorable la Secretaría de Ambiente en la definición del tipo de central eléctrica sostenible o central eléctrica en transición sostenible se entregará por parte de la Autoridad de Aplicación un certificado de aprobación para su presentación a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) que de acuerdo con su inscripción en la actividad de producción y comercialización de energía eléctrica sostenible se registre la exención correspondiente al contribuyente. Las exenciones al impuesto inmobiliario e ingresos brutos se otorgarán a partir del 1 de enero del año siguiente al cual se otorga el beneficio. Las exenciones referidas se circunscriben únicamente a la actividad y el predio en donde se instala, construye, opera y se realiza el proyecto.-

Artículo 24°.- Una vez obtenida la autorización por parte de la Autoridad de Aplicación y habiendo intervenido positivamente la Secretaría de Ambiente de la Provincia en la definición del tipo de central sostenible o en transición sostenible se entregará un certificado de aprobación para su presentación a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) que de acuerdo con su inscripción en la actividad de producción y comercialización de energía eléctrica sostenible se registre la exención correspondiente al contribuyente. Las exenciones al impuesto inmobiliario e ingresos brutos se otorgarán a partir del 1 de enero del año siguiente al cual se otorga el beneficio.

Las exenciones referidas se circunscriben únicamente a la actividad y el predio en donde se instala, construye, opera y se realiza el proyecto.-

### **Capítulo I - VII Mesa Provincial de las Energías Sostenibles**

Artículo 25°.- Conjuntamente con el Programa Provincial para el desarrollo de las Energías Renovables establecido en el artículo 8°, a) del presente deberán designarse los y las integrantes de la Mesa Provincial de Energía Sostenible. La Mesa Provincial será un ámbito consultivo y sus decisiones tendrán carácter de consejo y serán no vinculantes para la Autoridad de Aplicación y sometidos a votos por mayoría simple y deberán publicarse los resultados de las reuniones a través de los medios de comunicación disponibles para el libre acceso de la sociedad.

a) Sin reglamentar.-

b) Se designarán dos representantes para los distribuidores, uno por ENERSA y el otro por Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) Regional Entre Ríos.

c) En el caso que en la Provincia se establezcan otras Universidades de incumbencia en la energía eléctrica sostenible, se considerará por parte de la Autoridad de Aplicación la incorporación de un representante de la misma.

d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.-

Artículo 26°.- Sin reglamentar.-

Artículo 27°.- Sin reglamentar.-

### **Capítulo II - I Objeto**

Utilización de fuentes renovables de energía para la generación de energía eléctrica destinada al autoconsumo - Generación Distribuida

Artículo 28°.- 1.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley 10933, fijará las políticas y establecerá las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución. La Autoridad de Aplicación coordinará con los organismos dependientes de la Administración Centralizada y descentralizada las acciones que correspondan a sus respectivas competencias para hacer efectivas las políticas que se establecen en la Ley N° 27424 y su modificatoria y en la presente reglamentación.

2.- A los efectos de facilitar la inyección de excedentes a la red, los prestadores del servicio público de distribución deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley N° 27424 y Ley Provincial 10933 y sus modificatoria, el presente decreto y las normas complementarias que se dicten, tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos del citado marco normativo, la integridad de la red, la obligación de compra de la energía inyectada por los Usuarios - Generadores por parte de los Distribuidores, y la adecuada calidad de la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

3.- A los efectos del presente se considera punto de suministro a cualquier punto de suministro del Usuario-Generador, generación remota o generación compartida.

4.- El Poder Ejecutivo Provincial, por medio de la Autoridad de Aplicación, impulsará la generación distribuida con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, de acuerdo con el planeamiento energético estratégico y el Plan Provincial de Desarrollo de Energías Renovables. Las medidas a implementar en el marco del Régimen de Fomento establecido por la Ley N° 27424 y su modificatoria, se orientarán a alcanzar la instalación de un mínimo de cincuenta (50) Megavatios de potencia de generación distribuida de fuentes renovables distribuida hasta el año 2030.

5.- El concepto de generación distribuida incluye a los grupos de usuarios que mediante instrumento jurídico correspondiente a definir por la Autoridad de Aplicación se agrupen a los fines de invertir, construir, operar y mantener un sistema de generación eléctrica renovable compartida distribuida, definido en el artículo 50 de la Ley 10933. Este concepto se extiende también a aquellos usuarios generadores que generan energía en otro suministro o punto de conexión de la red que no necesariamente sea el mismo punto de consumo o mismo usuario generador, definido en el artículo 49 de la Ley 10933 de acuerdo a como lo defina la Autoridad de Aplicación.

6.- Se considera prestador del servicio público de distribución a la figura creada por el artículo 9 de la Ley Provincial 8916 y modificatorias.

7.- El derecho a instalar y conectar equipamiento para la generación distribuida deberá ejercerse de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación y la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación y el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) de forma de asegurar que su operación en sistema eléctrico Provincial y Nacional, la seguridad de las personas y las instalaciones de los usuarios. Los usuarios deberán solicitar aumento de la potencia contratada al Distribuidor, únicamente en los casos en que deseen conectar Equipos de Generación Distribuida por una potencia mayor a la que éstos ya tengan contratada. El incremento de potencia contratada será efectivo al momento de la autorización de entrada en operación del Equipo de Generación Distribuida. En los casos en que según el régimen tarifario aplicable, los usuarios no posean una potencia contratada definida, se considerará como potencia contratada la potencia límite máxima de la categoría a la que pertenezcan. Tanto para solicitudes de usuarios individuales como para solicitudes de generación remota o compartida con varios usuarios la distribuidora de la zona de concesión analizará las solicitudes y deberá resolver en un término establecido por la Autoridad de Aplicación la respuesta que solo podrá ser negativa en el caso de justificado riesgo. La resolución podrá ser apelada ante el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos (EPRE), el que tendrá en su autoridad la definición de la posible controversia. Para los casos donde la no viabilidad se deba a la necesidad de inversiones por parte de la distribuidora, la misma podrá considerar esos costos y presentarlos a la Autoridad de Aplicación a los fines de que evalúe la posibilidad de su ejecución o contemplar la prioridad ante el plan de inversiones correspondientes.

8.- El Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos (EPRE) emitirá la normativa técnica que deberán cumplir los Usuarios-Generadores y usuarios acumuladores para generar energía eléctrica para autoconsumo e inyectar los excedentes a la red de distribución de acuerdo a las atribuciones que le fueron otorgadas por la Ley 8916 y modificatorias.

9.- La Autoridad de Aplicación definirá las categorías de Usuario-Generador y Usuario Acumulador que considere pertinentes teniendo las exigencias técnicas pertinentes para cada rango de potencia y su complejidad.

10.- La Autoridad de Aplicación efectuará un estudio gradual de los edificios públicos correspondientes a su jurisdicción existentes y propondrá al organismo del que dependan la incorporación de un sistema de eficiencia energética, incluyendo capacidad de generación distribuida a partir de fuentes renovables de acuerdo a los mecanismos aquí previstos.

11.- Para la obtención de la autorización de conexión, el usuario o grupo de usuarios interesados en instalar un Equipo de Generación Distribuida conectado a la red de distribución deberá seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos que la Autoridad de Aplicación y el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) establezca para tal fin.

12.- Será facultad del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) autorizar la conexión de una Potencia de Acople a la Red Mayor a la que un usuario tenga contratada para su demanda. Toda autorización especial por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) para conectar una Potencia de Acople a la Red Mayor a la potencia contratada deberá ser obtenida por el usuario con anterioridad al inicio del procedimiento para la conexión, debiendo cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos.

13.- A los efectos del artículo 8° de la Ley 27424 y su modificatoria, se entenderá por Equipos Certificados, aquellos Equipos de Generación Distribuida y elementos asociados que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación, homologándolos para su instalación y funcionamiento bajo la modalidad distribuida, de acuerdo con los procedimientos que establezca con ese fin.

14.- El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) establecerá los requisitos relativos a la evaluación técnica y de seguridad que el Distribuidor deberá realizar sobre la red de distribución, Equipos de Generación Distribuida y elementos asociados que deban ser instalados, con carácter previo al otorgamiento de la autorización de conexión. Los trabajos de instalación de los Equipos de Generación Distribuida se harán bajo responsabilidad del usuario y deberán ser llevados a cabo por instaladores calificados que reúnan los requisitos que el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) determine necesarios a tal efecto.

15.- Se entenderá por Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, al acuerdo de voluntades que vincula a los Distribuidores con los Usuarios-Generadores o usuarios acumuladores bajo el régimen establecido en la Ley Nacional N° 27424 y la Ley Provincial 10933 y normas modificatorias y sus complementarias. La Autoridad de Aplicación definirá los términos y condiciones generales del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida a suscribir entre el Usuario-Generador o usuario acumulador y el Distribuidor. En los casos que el Usuario-Generador o acumulador sea beneficiario de cualquier bonificación no contemplada en el régimen de la Ley Nacional N° 27424 o Provincial 10933, el contrato deberá consignar esta situación. Dichas bonificaciones en ningún caso podrán ser solventadas con los fondos previstos para los distintos beneficios promocionales que se regulan en la Ley N° 27424 y sus modificatorias.

16.- Celebrado el Contrato de Generación Eléctrica Distribuida y habilitada la conexión, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Certificado de Usuario-Generador o Usuario Acumulador a los efectos de documentar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para la Autorización de Conexión, fecha de conexión del medidor bidireccional y cómputo de energía renovable conectada.

17.- La medición de la energía consumida e inyectada será realizada mediante un único medidor bidireccional para los usuarios de pequeñas demandas - hasta 10 kW de potencia contratada - y tendrán un medidor adicional exclusivo para medición de la generación aquellos usuarios contratantes de potencias superiores (mayor a 10 kW). Para el caso de los usuarios generadores de hasta 10 kW la energía generada será estimada mediante declaración jurada con la información brindada por los equipos de generación distribuida.

18.- El cálculo de compensación y la administración de la remuneración por la energía inyectada, a cargo de cada Distribuidor bajo el modelo de balance neto de facturación se ajustará a los lineamientos determina dos en el artículo 12 de la Ley N° 27424 y sus modificatorias. El Distribuidor comprará, reconocerá y, en caso de corresponder, abonará al Usuario Generador o usuario acumulador toda la energía que éste inyecte a la red de distribución generada a partir de fuentes renovables, en el marco del presente régimen. El Distribuidor realizará conjuntamente con la lectura de demanda de energía correspondiente, la lectura de inyección para su posterior reconocimiento en la factura conforme lo establecido en el presente artículo. El cálculo de la compensación se efectuará conforme se establece en el inciso c) del artículo 12 de la Ley Nacional 27424, reconociendo como Tarifa de Inyección al precio de compra de la energía eléctrica, incluida la tarifa de transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por parte del Distribuidor. En el caso de que el distribuidor tenga segmentadas las tarifas, el valor de inyección será el correspondiente al valor de la energía demandada en su correspondiente segmento tarifario. Para el caso de la generación compartida y remota, el valor de la inyección será el del MEM y un valor adicional en el caso de que la instalación ocurra en los puntos o zonas definidas como de promoción de la generación distribuida. Las zonas de promoción y los valores adicionales serán definidos por la autoridad de aplicación.

19.- Para aquellos Usuarios-Generadores o usuarios acumuladores cuyo servicio contratado con el Distribuidor discrimine el precio de la energía dentro de su esquema tarifario en segmentos horarios, la inyección de energía eléctrica referida en el párrafo precedente les será reconocida y abonada de la forma y por los mecanismos establecidos, contrato de generación eléctrica distribuida, liquidada al precio de cada banda horaria según corresponda. La compensación, que será valorizada en Pesos (\$), deberá realizarse en la factura correspondiente al período en el cual se realizó la inyección.

20.- Los valores de demanda eléctrica e inyección de excedentes, relevados en la lectura realizada por el Distribuidor, deberán ser expresados y desglosados en la misma factura, reflejando, según corresponda, el precio de cada banda horaria tanto para la inyección como para la demanda. De existir diferencias en la facturación de la energía inyectada, el Usuario-Generador o Usuario Acumulador podrá realizar el correspondiente reclamo ante el

Distribuidor, otorgándole a dicho reclamo idéntico tratamiento administrativo al establecido para los casos de reclamos por diferencias en la facturación de la demanda.

21.- Facúltase a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) a dictar las normas complementarias necesarias para instrumentar y regular los aspectos impositivos correspondientes a lo establecido en este párrafo.

22.- Si por la compensación descrita en la presente resultare un crédito o saldo monetario a favor del Usuario-Generador o Usuario Acumulador en un determinado período de facturación, será automáticamente imputado en la facturación del período siguiente. De persistir el crédito a favor del Usuario-Generador o usuario acumulador, ocurrida la reimputación de créditos antes referida, éste podrá solicitar la retribución del saldo favorable que pudiera haberse acumulado en su cuenta de usuario. La oportunidad, forma y modalidad de pago de dichos créditos serán determinadas por la Autoridad de Aplicación, debiendo establecer que dichos pagos podrán efectuarse a través de medios electrónicos, y que, en el caso que el Usuario Generador o acumulador haya optado por la retribución de saldo favorable acumulado, el Distribuidor deberá liquidarlo y pagarlo en, al menos, dos instancias anuales fijas. Si el Usuario Generador o acumulador no expresara su voluntad de cobrar la retribución de créditos, ni cederlos como se estipula a continuación, los saldos favorables quedarán acumulados en su cuenta y serán imputados de la forma prescripta en el presente inciso, sin fecha de caducidad. El Usuario-Generador o usuario acumulador podrá solicitar la transferencia de los créditos a favor que pudiera haber acumulado en su cuenta por la inyección de energía, conforme los procedimientos que la Autoridad de Aplicación establezca. El mecanismo también es válido para la generación remota y la generación compartida.-

Artículo 29°.- Sin reglamentar.-

Artículo 30°.- Sin reglamentar.-

Artículo 31°.- Sin reglamentar.-

Artículo 32°.- Sin reglamentar.-

Artículo 33°.- Sin reglamentar.-

## **Capítulo II - II Disposiciones Generales**

Artículo 34°.- Sin reglamentar.-

Artículo 35°.- La Autoridad de Aplicación establecerá las categorías de usuarios de mayor consumo y consignará el contenido mínimo del informe que deberá ser entregado anualmente en carácter de declaración jurada. La presentación del informe y aprobación del informe será obligatorio para aquellos usuarios que perciban subsidios, bonificaciones o exenciones por parte del Estado Provincial.-

Artículo 36°.- La Autoridad de Aplicación establecerá las categorías de usuarios no residenciales beneficiados con subsidios energéticos por parte del Estado Provincial y consignará el contenido mínimo del informe que deberá ser entregado anualmente en carácter de declaración jurada. La presentación y aprobación del informe será obligatorio para aquellos usuarios que perciban subsidios, bonificaciones o exenciones en materia energética por parte del Estado Provincial.-

Artículo 37°.- La Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8°, i) de la presente y conjuntamente a lo recabado y aprobado por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), además de otras acciones a su alcance, realizará las inversiones necesarias que eviten mayores costos y precios pagados por los usuarios de energía eléctrica.-

Artículo 38°.- Los organismos dependientes del Estado Provincial que realicen proyectos y obras de edificios públicos deberán cumplimentar el objetivo estipulado en el artículo 5° de la presente ley en la etapa de proyecto y deberán incorporarse en los pliegos de adquisiciones y obras los requisitos para dar cumplimiento a mencionado artículo. La Autoridad de Aplicación brindará cuando sea necesario información técnica para el cumplimiento del presente.-

Artículo 39°.- La Autoridad de Aplicación establecerá el mecanismo para la realización del relevamiento y propuesta de mejora de eficiencia energética e incorporación de energía renovable en los edificios públicos Provinciales.-

Artículo 40°.- El Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda o cualquier organismo dependiente del Estado Provincial responsable del diseño y/o construcción de viviendas con financiamiento del Estado deberán

contemplar criterios de eficiencia energética e incorporación de energía renovable para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 5 de la presente ley.-

Artículo 41°.- La Dirección de Industrias o cualquier organismo dependiente del Estado responsable del diseño de Parques o Áreas Industriales con financiamiento del Estado deberán contemplar criterios de eficiencia energética e incorporación de energía renovable para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 5 de la presente ley.-

### **Capítulo II - III Autoridad de Control**

Artículo 42°.- Sin reglamentar.-

Artículo 43°.- Sin reglamentar.-

Artículo 44°.- Sin reglamentar.-

Artículo 45°.- Cuando exista una propuesta de modificación de cuadro tarifario, la misma deberá tener en cuenta los impactos positivos y negativos de la penetración de energía renovable en el sistema eléctrico de distribución. El EPRE evaluará estos aspectos e informará a la autoridad de aplicación sus conclusiones. La autoridad de aplicación podrá solicitar ampliación de la información enviada y solo se autorizará la aplicación de la variación en el cuadro tarifario una vez que la autoridad de aplicación apruebe los impactos mencionados.-

Artículo 46°.- Sin reglamentar.-

### **Capítulo II - IV Definiciones**

Artículo 47°.

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley 10933.
- d) Sin reglamentar.
- e) Sin reglamentar.
- f) Sin reglamentar.
- g) Sin reglamentar.
- h) Sin reglamentar.
- i) Sin reglamentar.
- j) Sin reglamentar.-

### **Capítulo II - V Disposiciones Aplicables a los Usuarios de Energía Eléctrica**

Artículo 48°.- Cualquiera sea el método de limitación o de bloqueo de inyección deberá ser homologado por la normativa nacional o internacional de acuerdo con lo determinado por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE). Los usuarios podrán no inyectar, inyectar parcialmente o inyectar la totalidad de la potencia instalada. En el caso de que opten por la no inyección o inyección parcial deberán informar bajo declaración jurada las características de la instalación a los fines de poder contar con información fehaciente respecto de la producción y consumo de energía renovable en la Provincia y realizar el cómputo para dar cumplimiento a los objetivos de la Ley 10933. La reglamentación específica definirá requisitos, plazos, métodos y sanciones para dar cumplimiento al presente artículo.-

### **Capítulo II - V Disposiciones Aplicables a los Usuarios de Energía Eléctrica**

Artículo 49°.- Los usuarios podrán recibir los créditos de inyección de energía eléctrica realizado en otro punto de conexión de la misma u otra titularidad, según lo establezca la reglamentación. El valor de energía, en (kWh) inyectado, tendrá como base el valor estipulado en el artículo 12 de la Ley 27424 y su reglamentación y

modificatorias y estarán afectados por coeficientes propuestos por los distribuidores, en función de los beneficios que dicha generación brinde al sistema de distribución.

En el caso de que las áreas de concesión del servicio eléctrico tengan distinta titularidad, la reglamentación definirá el procedimiento para la transferencia de créditos. La propuesta de coeficientes será evaluada por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) el que informará previa a su autorización a la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación podrá incrementar el valor de los coeficientes en el caso de que por conveniencia y necesidad decida la promoción de determinadas áreas.-

Artículo 50°.- Dos o más usuarios podrán establecer la modalidad de generación compartida mediante un instrumento a definir por la Autoridad de Aplicación mediante el cual se constituyen en copropietarios de una generación renovable distribuida y comparten proporcionalmente los créditos de energía inyectados a la red por dicha generación. El valor del kWh inyectado tendrá como base el valor estipulado en el artículo 12 de la Ley 27424 y su reglamentación y modificatorias y estarán afectados por coeficientes propuestos por los distribuidores en función de los beneficios que dicha generación brinde al sistema de distribución. La propuesta de coeficientes será evaluada por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) el que informará previa a su autorización a la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación podrá incrementar el valor de los coeficientes en el caso de que por conveniencia y necesidad decida la promoción de determinadas áreas En el caso de que las áreas de concesión del servicio eléctrico tengan distinta titularidad, la reglamentación definirá el procedimiento para la transferencia de créditos.-

Artículo 51°.- Los equipos deberán cumplir con la normativa técnica y de seguridad vigentes (entre ellas IRAM, AEA, IEC, según corresponda y no excluyente) y toda normativa aceptada en la Provincia para este tipo de equipamiento. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) elaborará el detalle de características técnicas y normativa asociada requerida para la instalación de estos equipos.-

Artículo 52°.- Los equipos deberán cumplir con la normativa técnica y de seguridad vigentes (IRAM, IEC, AEA) y toda normativa aceptada en la Provincia para este tipo de equipamiento. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) elaborará el detalle de características técnicas y normativa asociada requerida para la instalación de estos equipos. El mismo criterio se mantendrá para los usuarios acumuladores.-

## **Capítulo II - VI Registros**

Artículo 53°.- La Autoridad de Aplicación emitirá la normativa referente al registros de usuarios.-

Artículo 54°.- La Autoridad de Aplicación emitirá la normativa referente al registros de fabricantes, comercializadores, importadores e instaladores.-

## **Capítulo II - VII Medición Inteligente**

Artículo 55°.- El Programa de Medición Inteligente será puesto a consideración de la Mesa Provincial de Energía Sostenible, será diseñado por la Autoridad de Aplicación y el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) emitirá la normativa técnica correspondiente para la ejecución del programa.-

Artículo 56°.- Para el cumplimiento del objetivo se dará inicio a los usuarios generadores según un escalonamiento de mayor potencia a menor, aunque no excluyente. También deben incluirse entre los primeros dentro del objetivo a aquellos usuarios definidos en los artículos 59, 60 y 61 de la presente, salvo en los casos que por ausencia de redes de comunicación o tecnología necesaria lo justifiquen. Deberán también priorizarse aquellos usuarios que estén conectados a redes más positivamente sensibles a una gestión inteligente, que mediante estos sistemas mejoren significativamente la eficiencia energética, mejoren los parámetros técnicos referidos al sistema de distribución (tensión, temperatura y otros), según lo establezca la reglamentación.-

Artículo 57°.- Sin reglamentar.-

Artículo 58°.- Se podrán financiar, adquirir, subsidiar, realizar aportes, transferencias de créditos tanto para servicios como para bienes, incluyendo los medidores inteligentes y cualquier otro equipamiento, estudio, informe, proyecto necesario para creación y ejecución del Programa de Medición Inteligente.-

Artículo 59°.- El distribuidor podrá autorizar la conexión a red de los usuarios generadores con limitación de inyección sin el medidor inteligente en el caso de que el distribuidor aún no posea las plataformas digitales y/o los sistemas de comunicación necesarios para su conexión. Para esos casos los usuarios deberán emitir una declaración jurada con los valores de energía inyectados mediante una plataforma que reglamentará la Autoridad de Aplicación. Una vez incorporada la plataforma y el sistema de comunicación necesarios al sistema del distribuidor, se deberá instalar el medidor inteligente.-

Artículo 60°.- El distribuidor podrá autorizar la conexión a red de estos usuarios acumuladores sin el medidor inteligente en el caso de que el distribuidor aún no posea las plataformas digitales y/o los sistemas de comunicación necesarios para su conexión. Para esos casos los usuarios deberán emitir una declaración jurada con los valores de energía inyectados mediante una plataforma que reglamentará la Autoridad de Aplicación. Una vez incorporada la plataforma y el sistema de comunicación necesarios al sistema del distribuidor, se deberá instalar el medidor inteligente.-

Artículo 61°.- El distribuidor podrá autorizar la conexión a red de estos usuarios generadores no residenciales sin el medidor inteligente en el caso de que el distribuidor aún no posea las plataformas digitales y/o los sistemas de comunicación necesarios para su conexión. Para esos casos los usuarios deberán emitir una declaración jurada con los valores de energía inyectados mediante una plataforma que reglamentará la Autoridad de Aplicación. Una vez incorporada la plataforma y el sistema de comunicación necesarios al sistema del distribuidor, se deberá instalar el medidor inteligente.-

Artículo 62°.- La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos para la bonificación en el caso de que el mismo tenga que ser afrontado por los usuarios residenciales.-

### **Capítulo II - VIII Mercado de Energía Distribuida**

Artículo 63°.- El Programa Piloto del Mercado de Energía Distribuida deberá darse inicio una vez vigente la presente reglamentación y deberá ponerse a consideración de la Mesa Provincial de Energía Sostenible, será diseñado por la Autoridad de Aplicación y el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) emitirá la normativa técnica correspondiente para la ejecución del programa. La reglamentación específica definirá el mecanismo de funcionamiento del programa y el rol de los comercializadores.-

Artículo 64°.- Mediante instrumento la Autoridad de Aplicación dispondrá el modelo de contrato que deberá suscribirse entre las partes y las distribuidoras a los fines de definir las entidades de energía y créditos.-

Artículo 65°.- La Autoridad de Aplicación reglamentará los valores de energía teniendo como base el valor de la energía estipulado en el Art. 12 de la Ley Nacional 27424 y la Provincial 10933 y sus normas reglamentarias y estará afectada por coeficientes cuya escala representará los beneficios de la energía distribuida en el sistema de distribución y/o mecanismos de promoción determinados por la autoridad de aplicación.-

### **Capítulo II - IX Beneficios**

Artículo 66°.- La eximición será por 3 años y para su otorgamiento el usuario generador no podrá tener deudas impositivas con el Estado Provincial. La Autoridad de aplicación reglamentará valores mínimos de la instalación para acceder a los beneficios así como el registro de los beneficiarios. La suma total de los beneficios otorgados en el presente no podrá superar el 2% del valor anual presupuestado para el FDEER (Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos).-

Artículo 67°.- La Autoridad de Aplicación coordinará junto a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) la metodología para la aplicación de esta eximición.-

### **Capítulo II - X Cláusula Complementaria**

Artículo 68°.- Sin reglamentar.-

---

**Capítulo II - XI Modificaciones a la Ley N° 8916**

Artículo 69°.

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Sin reglamentar.
- e) Sin reglamentar.
- f) Sin reglamentar.
- g) Sin reglamentar.
- h) Sin reglamentar.
- i) Sin reglamentar.-

**Capítulo II - XII Modificaciones a la Ley N° 10153**

Artículo 70°.- Sin reglamentar.

- 1) Sin reglamentar.
- 2) Sin reglamentar.
- 3) Sin reglamentar.
- 4) Sin reglamentar.
- 5) Sin reglamentar.
- 6) Sin reglamentar.
- 7) Sin reglamentar.
- 8) Sin reglamentar.
- 9) Sin reglamentar.
- 10) Sin reglamentar.
- 11) Sin reglamentar.
- 12) Sin reglamentar.
- 13) Sin reglamentar.
- 14) Sin reglamentar.
- 15) Sin reglamentar.
- 16) Sin reglamentar.
- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Sin reglamentar.-

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Rogelio Vidal - Harman Filomena Adelaida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO VIDAL ACOSTA, M.I.: 5.839.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, en fecha 11/06/2008; y de FILOMENA ADELAIDA HARMAN, M.I.: 3.244.600, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Fontana, en fecha 23/05/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041942 3 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Facchin Cristian Adrian s/ Sucesorio ab intestato" N° 21784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN ADRIÁN FACCHIN, DNI N° 26.066.317, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rosario, provincia de Santa Fe, en fecha 27/04/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00042004 1 v./26/06/2023

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22259, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de INÉS RODRIGUEZ, D.N.I N° 5.364.846, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de junio de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

F.C. 04-00042005 1 v./26/06/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaria No 7, en los autos caratulados "Retamar Juan Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22281, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO RETAMAR, D.N.I No 12.313.262, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de junio de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00042007 1 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Hillairet Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20603, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAMON HILLAIRET, M.I.: 10.499.718, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/11/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de junio de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00042016 1 v./26/06/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sattler Neris Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NERIS EDUARDO SATTLE, M.I. 11.584.493, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 22-06-2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 21 de junio de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00042018 1 v./26/06/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Mario José s/ Sucesorio ab intestato (\*\*Digital\*\*)" Exp. N° 22005, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO JOSÉ MARTINEZ, D.N.I N° 11.071.464, fallecido en Foz Do Iguazú- Brasil, en fecha 19/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de junio de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00042019 1 v./26/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Faes Diego José s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE FAES, M.I. 27.115.931, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 27-03-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 15 de junio de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00042031 1 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintana Jorge Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL QUINTANA, M.I.: 13.288.410, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30-01-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 03 de mayo de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00042033 1 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tulisso Mirtha Clides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTHA CLIDES TULISSO, DNI N° 4.284.098, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/09/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de junio de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria subr.

F.C. 04-00042037 1 v./26/06/2023

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "Vazon María Graciela s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 16008-22), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA GRACIELA VAZON, D.N.I N° 6.260.485, vecina del departamento Colón (ER), fallecida en la ciudad de San José, departamento Colón (ER), fallecida en la ciudad de San José, departamento Colón (ER), el día 12 de Julio de 2022.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 28 de octubre de 2022.-. Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: (...) 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- - (...)” Fdo. Dra. María José Diz –Jueza.

Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00041956 3 v./26/06/2023

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli- secretario- con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados “Cisnero, Mercedes Rita s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10010), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MERCEDES RITA CISNERO, D.N.I. N° 21.697.505, vecino que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de enero de 2023 .-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de abril de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- “...” 2.- Tener por presentados a Luis Daniel, Carlos Javier y Daniela Paola Bidal, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Yanina Vanesa Vitasse, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mercedes Rita Cisnero, D.N.I. N° 21.697.505, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-.... Gabriel Belen- Juez-.”

Concordia, 15 de mayo de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00041921 3 v./26/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 26/28-1er. Piso- correo electrónico jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 3, del Dr. Alejandro Centurion -Subrogante-, en los autos caratulados: “Graziano, María Concepción s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 7690, cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. MARÍA CONCEPCIÓN GRAZIANO -DNI N° 1.213.434, nacida el día 3 de Mayo de 1.931, quién falleciera el día 30 de Enero de 2023 en esta ciudad de Concordia. Publíquese por tres días.-

La resolución que así lo dispone dice: Concordia, 01 de marzo de 2023.- Visto: ...- Resuelvo: 1.- Estar a la intervención acordada en fecha 24.02.2023 punto 1.- 2.- TENER por cumplimentado lo dispuesto en fecha 24.02.2023 punto 2, por denunciado el estado civil de la causante -soltera- y que la misma no tuvo descendencia.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Concepción Graziano, D.N.I. N° 1.213.434, vecina que fue de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- 6.- ...- 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.- 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.- 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado.- A lo demás, oportunamente.- Jorge Ignacio Ponce-Juez Suplente.”

Concordia, 10 de Marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00041943 3 v./26/06/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados: "Alvarez, Alfonso Reymundo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11167), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don: ALFONSO REYMUNDO ALVAREZ, D.N.I. N° 8.039.078, de estado civil divorciado, nació en fecha nació en fecha 16 de febrero de 1950, en la ciudad de Concordia (Entre Ríos) y falleció en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Mayo de 2019, por encontrarse circunstancialmente bajo tratamiento médico, siendo su último domicilio en esta ciudad de Concordia (E. R.) en calle Quintana N° 452.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: /// Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: Concordia, 28 de abril de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfonso Reymundo Alvarez, D.N.I. N° 8.039.078, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.-... 6.- ... 7.-...8.-...9.-...10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez).-

Concordia, 29 de mayo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00041950 3 v./26/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez a cargo del Despacho, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Palazzotte, Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. n°10208), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO PALAZZOTTE, DNI n°5.824.878, fallecido en Concordia el día 19/04/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de abril de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Alberto Palazzotte, DNI n°5.824.878, fallecido en Concordia el día 19.04.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho." Otra resolución: "Concordia, 9 de mayo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Subsanan el error incurrido teniendo presente que el nombre correcto del causante es Rubén Alberto Palazzotte. 2.- Mandar a recaratar las presentes actuaciones y librar Oficio a la M.U.I. a fin de la toma de razón del nombre correcto del causante. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 16 de mayo de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00041957 3 v./26/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez; Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio; Cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña OLGA MARIA GARAY; en los autos "Garay Olga María s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 10762)", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez; Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio; vecina que fuera de esta ciudad y, cuyo fallecimiento se produjo en Concordia el 24 de Octubre de 2021, a los 81 años de edad, bajo apercibimientos de Ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 14 de Septiembre de 2022; Visto...; Resuelvo:...; 3.- ...Declárese abierto el juicio sucesorio de Olga María Garay, DNI N° 4.227.550 fallecida en fecha 24/10/2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia; 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (cofr.

art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y art. 728 del CPCC; ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez.-

Concordia, 7 de Diciembre de 2022 - María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00041959 3 v./26/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Jose María Ferreyra- secretario- con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Castro, Nelida Elena s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14116), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de NÉLIDA ELENA CASTRO –DNI N° 12.781.550- vecino que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de enero de 2022.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 23 de mayo de 2023. Visto: "... Resuelvo: 1.- "...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélide Elena Castro - DNI N° 12.781.550- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.-4.- "... Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Publíquese por tres veces.

Concordia, 29 de mayo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00041970 3 v./28/06/2023

-- -- --

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Justo José de Urquiza- Juez Titular- , Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti Secretario Provisorio Concordia (E.R.), en los autos "Pessoa, José María Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7759) cita por tres días en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ MARÍA RAMÓN PESOA, D.N.I. N° 1.895.827, ocurrida en la ciudad de Concordia el 03/04/2005, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 18 de mayo de 2023 ...Resuelvo.. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Justo José de Urquiza- Juez Titular.

Concordia, 1 de junio 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00042003 3 v./29/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez a cargo del Despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González, Luis Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10281), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS RODOLFO GONZALEZ, DNI N° 8.398.841, fallecido en Concordia el día 12/4/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 14 de junio de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Rodolfo González, DNI N° 8.398.841, fallecido en Concordia el día 12.04.2023 , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...)4.-(...)5.-(...)6.-(...) 7.- (...)8.- (...) Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Rodríguez Alejandro Daniel –Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 15 de junio de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00042010 3 v./29/06/2023

El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados, en autos caratulados “Romero, Edgar Edmundo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14.010) mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante EDGAR EDMUNDO ROMERO -DNI N° 5.800.602 hijo del Sr. Severio Victoriano Romero y de la Sra. Rosa Rouse, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia el día 24/08/1998 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Concordia, 28 de diciembre de 2022. Visto: Escrito promocional de fecha 26.12.2022, documental acompañada en formato digital, informe actuarial que antecede, disposiciones del CPCC y normas relativas a la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Roxana Marcela Romero -DNI N° 14.687.201-, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de Nicolás Valazza, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edgar Edmundo Romero -DNI N° 5.800.602- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5.-...6.-...7.-...8.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Ac. Gral. 15/18 SNE.”. Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe.

Concordia, 23 de mayo de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00042015 3 v./29/06/2023

-- -- --

El Juzgado Civil Y Comercial N.º 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen Juez, secretaria N.º 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli secretaria, en autos: “Romero, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N.º 10075) cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS ROMERO, D.N.I. N° M 8.416.112 vecino de nuestra ciudad.

La Resolución que lo ordena dice: ///Concordia, 31 de mayo de 2023 Visto: ... Resuelvo: 1.- 2.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Romero, D.N.I. N° M 8.416.112, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- ... Fdo: Gabriel Belen Juez.

Concordia, 5 de junio de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00042023 3 v./29/06/2023

-- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “Alfonso, Jorge s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7809) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de ALFONSO JORGE, DNI. 5.831.653 fallecido el día 22 de Marzo de 1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de junio de 2023 Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María del Carmen Alfonso, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí Kreizer, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Alfonso, D.N.I. N° 5.831.653, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario

local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio...- 5.- Tener...- 6.- Tener...- 7.- Hacer saber...- 8.- Dar...- 9.- Notificar...- 10.- Tener...-. A lo demás, oportunamente.” Fdo. Justo José de Urquiza – Juez.-

Concordia, 16 de Junio de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00042025 3 v./29/06/2023

## DIAMANTE

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Josefina Etienot, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Orlando Zoilo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ORLANDO ZOILO FERNANDEZ - DNI N° 7.705.685, vecino que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de febrero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041939 3 v./26/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wagner Ricardo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15382, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO ERNESTO WAGNER, D.N.I No 5.929.087, vecino que fuera de Aldea Grapschental, depto. Diamante, fallecido en la ciudad de Diamante, depto. Diamante, en fecha 4 de Julio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de septiembre de 2022 – Juan Ignacio Badano, secretario supl.

F.C. 04-00041964 3 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Josefina B. Etienot, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Adur Sandra Graciela Viviana s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15776, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANDRA GRACIELA VIVIANA ADUR – DNI N°13.183.260, vecina que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de abril de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00042027 3 v./29/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Herdt Lili Irene s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LILI IRENE HERDT - DNI N° 13.183.104, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 17 de agosto de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00042038 3 v./29/06/2023

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados: "Lovatto Sindulfo Adriano y Zampedri Gladys María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6313/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GLADYS MARÍA ZAMPEDRI, D.N.I. N° 2.802.883, fallecida el día 4/01/2023 en Federación, Dpto. Homónimo, (E.R), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R); y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SINDULFO ADRIANO LOVATTO, D.N.I. N° 5.803.130, fallecido el día 12/09/2022 en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, (E.R) vecino que fuera de Chajarí, Depto. Federación, (E.R).-

La Resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de abril de 2023.- Por presentados Sergio Eladio Lovatto, Marisa Dominga Rafaela Lovatto y Cintia Itati Lovatto, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda Coppo, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de los testimonios de defunción acompañados, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Gladys María Zampedri y del Señor Sindulfo Adriano Lovatto, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041968 3 v./26/06/2023

**FEDERAL**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Ramírez, Carlos Roberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20581), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ROBERTO RAMIREZ, DNI n° 8.509.351, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 12/1/2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 9 de junio de 2023 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Roberto Ramírez, DNI nro. 8.509.351, argentino, casado, nacido en Banderas el 17/2/1951 y fallecido en Federal el 12/1/2023, hijo de Isidro Ramírez y Néilda Rosa Morales, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano nro. 230. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 9 de junio de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00042021 1 v./26/06/2023

**GUALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bello María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12054.- cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de BELLO MARIA JULIA, DNI N° 02.353.660, ocurrido el 04 de julio de 2022, domiciliado en Tres de Febrero N° 166 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 8 de mayo de 2023.-...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de María Julia Bello vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- ... Fabian Morahan Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.”

Gualeguay, 08 de junio de 2023 - Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00042009 1 v./26/06/2023

-- -- --

El Juzgado N° 1 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabian Morahan, secretaria única a cargo de la Dra .Delfina M. Fernández, en autos caratulados “Soto Genaro Ramón - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12069, cita y emplaza por el término de Diez días que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por tres días (3) días en el boletín oficial y el diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GENARO RAMON SOTO, LE N° 5.837.075, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 9 de Diciembre de 2009.

El auto que ordena el presente dice: Gualeguay, 24 de Mayo de 2023.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Genaro Ramón Soto, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-. Fabián Morahan- Juez Civil y Comercial.-

Gualeguay, 14 de Junio 2023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00042028 3 v./29/06/2023

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 1 de la Ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría a cargo de la Dra. Fernández Delfina M., en los autos caratulados: “Schmidt Emilio s/ Sucesorio ab Intestato”, Expte. N° 12037.-, cita y emplaza por el término de treinta días, que se publicará por 1 vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO SCHMIDT D.N.I. N° 5.863.141, quien falleció en Gr. Galarza el 06 de octubre de 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay; fecha de inicio del sucesorio 04/04/2023.

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 08 de Junio de 2023.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Emilio Schmidt, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente- Fdo. Dr. Morahan Fabián Juez”.-

El Dr. Costantini Luciano J, quien este designe se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente.

Gualeguay, 15 de Junio de 2023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00042035 1 v./26/06/2023

## GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden- Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Stieben Nilda Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14066, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: NILDA INÉS STIEBEN DNI N°

10.693.172, nacida en Urdinarrain el día 26/03/1953, fallecida en Urdinarrain el día 24/06/2018, con último domicilio en campo Los Naranjos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00041962 3 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Haffner, Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14492, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ALBERTO HAFFNER, DNI N° 17.459.553, fallecido el día 09/6/2007, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00041966 3 v./28/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ríos Leonardo Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 178/23, iniciados el 17/05/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LEONARDO OMAR RÍOS, DNI Nro. 11.057.569, nacido el 25/11/1953, fallecido el 27/12/2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Concordia y Pasteur de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 01 de junio de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00042024 1 v./26/06/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leone Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14502, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTORIA LEONE, D.N.I. N° 0.262.648, fallecido el día 01/8/2021, en Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00042036 3 v./29/06/2023

## NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Gustavo Adolfo Acosta, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Cabrera, Delia Emilce s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DELIA EMILCE CABRERA, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 8.5.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 15 de junio de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria provisoria.

F.C. 04-00042026 1 v./26/06/2023

## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría Suplente, en los autos caratulados "Bazzuri Elsa Georgina s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10396/2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELSA GEORGINA BAZZURI, D.N.I. N° 12.259.859, fallecida esta ciudad el día 8 de Junio del 2.022, con último domicilio en calle Antártida Argentina N° 113 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 13 de junio de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Elsa Georgina Bazzuri, D.N.I. N°

12.259.859, vecina que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...” Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2.023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00042022 1 v./26/06/2023

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Melussi Pedro y Pavon Epifania Rosalía s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11.167 F° 335, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don PEDRO MELUSSI, M.I. N° S/E, fallecido en fecha 29 de abril de 1959 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y de Doña EPIFANÍA ROSALÍA PAVÓN, M.I. N° 5.046.841, fallecida en fecha 9 de junio de 1996 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2023. ...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pedro Melussi y Epifanía Rosalia Pavón, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez”.

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00042040 1 v./26/06/2023

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Degregori Luis Omar s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 11.174 F° 335, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don LUIS OMAR DEGREGORI, M.I. N° 20.813.576, fallecido en fecha 6 de noviembre de 2012 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2023. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Omar Degregori, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez”.-

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00042041 1 v./26/06/2023

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Tome José Roberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 11.171 F° 335, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don JOSÉ ROBERTO TOMÉ, M.I. N° 5.826.102, fallecido en fecha 13 de junio de 2022 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2023. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Roberto Tome, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ... Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez”.-

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00042042 1 v./26/06/2023

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Vernetto Ofelia Teresita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA TERESITA VERNETTO, D.N.I. N° 3.807.566, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 09/03/2023.

Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de junio de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00042020 1 v./26/06/2023

## CITACIONES

## CONCORDIA

### a BETINSOLI ELÍAS ESTANISLAO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con Competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, cito en calle Mitre N° 26/28 1er piso de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín González - Juez a/c Despacho -, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo - Secretaria -, correo electrónico: mayortecnicocyc5S2-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados “Migovski, Jacobo León c/ Martínez, Delia Catalina y Otro s/ Preparación de la Vía Ejecutiva” (Expte. N° 26936), cita por el término de cinco días al Sr. BETINSOLI, ELÍAS ESTANISLAO, D.N.I. 16.866.696, con último domicilio conocido en calle Mitre 256 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al presente juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. Publíquese por dos días.

Concordia, 12 de Junio de 2023 - María Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00041996 2 v./26/06/2023

-- -- --

### a los herederos de OSCAR ANTONIO POUISON

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2, correo electrónico: jdolab2-con@jusertreros.gov.ar, sito en calle Mitre N.º 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Piso 4to., a cargo de la Dra. Iriel E. Munitz, Jueza Interina del Trabajo N.º 2 Concordia, Secretaría N.º 2, a cargo del Dr. Mateo A. Díaz Vélez, Secretario, en autos: “Monzón, Mario Santiago c/ Pouison, Oscar Antonio s/ Cobro de pesos - Expte. N.º 3850-141”, cita y emplaza por el término de dos (2) días a los herederos del Sr. OSCAR ANTONIO POUISON, D.N.I. N.º 12.426.307, nacido el 23 de marzo de 1958, fallecido el 11 de marzo de 2023, con último domicilio en calle Güemes N.º 325, a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 24 de abril de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial, a los herederos del Sr. Oscar Antonio Pouison, D.N.I. N.º 12.426.307 a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. – Fdo.: Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo N.º 2 Concordia”.

Concordia, 15 de junio de 2023 – Mateo A. Díaz Velez, secretario.

F.C. 04-00042030 2 v./28/06/2023

**USUCAPION****GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Petizco Marta Cristina s/ Usucapión" Expt. N° 563/22.-, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, a saber: Sitio en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 2° Manzana 250, partida provincial N° 119752, Domicilio Parcelario Rivadavia N° 75, Superficie según mensura de doscientos veintisiete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (227,30 m<sup>2</sup>), plano de mensura N° 52932; sin inscripción registral; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación que se efectuará por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00042029 2 v./28/06/2023

**URUGUAY**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Juzgado N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "Delzart Snedin Julio c/ Herederos de Casse Berta Ines y Otros s/ Usucapión" - Expte. N° 5385 Folio 341 Año 2012, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Alfredo Irimain Delzart y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que según Ficha para Transferencia obrante a fojas 14 de estas actuaciones se describe así "...Plano de Mensura N° 59058 - Lote 7- Localización Provincia de Entre Ríos- Departamento Uruguay- Distrito Gená Municipio de Herrera- Ejido de Herrera- Domicilio parcelario calle pública s/N° a 2.764,00 m. de calle pública al NE. Poseedor Delsart Snedin Julio - Partes indivisas 100%-...Mensura: Superficie 50has. 37as. 79cas.- Cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas. Límites y linderos:

NORESTE: línea 1-2 alambrada al rumbo SE 27° 56' de 325,10m., linda hasta los 12,00m. con calle pública de tierra y el resto con Lucy Buchanan.

SURESTE: línea 2- A° Gená alambrada hasta los 1.463,90m. al rumbo SO 62°04' de 1.480,90m., medida hasta el arroyo Gená, linda con Lucy Bucha-nan.

SUROESTE: Arroyo Gená.

NOROESTE: línea A° Gená-1 alambrada a partir de los 60,00m al rumbo NE 62°04' de 1.552,00m., medida desde el arroyo Gená, linda hasta los 1.407,50m. con Juan Carlos Etchemaite y el resto con Oscar Domingo Etchemaite. Perito Agrim. German Martín Risso. Matrícula 24.764. Sup. cubierta 110,89 n2.- Lugar y fecha C. del Uruguay, 16-06-2011..Partida N° 105438 - Dirección de Catastro - Paraná 4 AGO 2011.-..."; a fin de que comparezcan en el plazo de quince (15) días a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Ausentes.

Se deja constancia que la documental se encuentra a su disposición en Secretaría.- El auto que lo ordena dice así: "Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2022.- Vistos: Los autos: "Delzart Snedin Julio c/ Herederos de Casse Berta Ines y Otros s/ Usucapión", traídos a Despacho para resolver; y, Considerando: ... Se Resuelve: Sacar los autos del Despacho, y devolver los mismos al Juzgado de origen a fin de realizar la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos (2) días, con excepción respecto de Alfredo Iramaín Delzart que corresponde publicarse por un (1) día; y realizar la publicación de edictos de citación del Sr. Antonio Héctor Devetac, en su carácter de heredero de Neli Teli Delzart y/o restantes herederos de cualquiera de ellos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, en el Boletín Oficial de Buenos Aires por un (1) día y en un periódico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días.

Regístrese, notifíquese, bajen y, oportunamente, vuelvan a despacho. Fdo. Dres. Nelson Daniel Alú -Vocal - Carlos Federico Tepsich – Vocal”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 31 de mayo de 2023 - Mauro Sebastian Pontelli, secretario subrogante.

F.C. 04-00042013 2 v./26/06/2023

## LICITACIONES

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 12/23

OBJETO: Adquirir dos (02) calderas nuevas e instaladas con destino al Centro de Educación Física N° 2 Dr. Luis R. Mac Kay – Gualeguay – Entre Ríos.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 17/07/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000).-

Paraná, 6 de junio de 2023 – Romina G. Berenguer, directora coordinadora, Unidad Central de Contrataciones MEHF, Luis D. Ocaranza, jefe División Organización de la Licitación y Pliego, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00001820 3 v./29/06/2023

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

#### Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0159-LPU23.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-61890508--APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra Construcción De Pasarelas Peatonales Rutas Nacionales N° 12 Y N° 18 – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos trescientos catorce millones seiscientos veintisiete mil (\$ 314.627.000), valores referidos al mes de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Tres millones ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta (\$ 3.146.270).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 13 de junio de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 13 de junio de 2023 y hasta el 28 de junio de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 13 de julio de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 13 de julio de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María M. Gietz, Asesora Administrativa, Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00041698 15 v./07/07/2023

-- -- --

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

#### Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0163-LPU23.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-63053267--APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra de Conservación Mejorativa Ruta Nacional N°127 – Entre Ríos Tramo: A. Pehuajo – a. Federal.  
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta Y Un Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil (\$ 71.198.000,00), valores referidos al mes de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Setecientos Once Mil Novecientos Ochenta (\$ 711.980,00).

Valor Y Disponibilidad De Pliegos: Se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 22 de junio de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el 26 de julio de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 10 de agosto de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María M. Gietz, Asesora Administrativa, Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00041916 15 v./13/07/2023

-- -- --

### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

#### Licitación Pública N° 09/23

Llamado a Licitación Pública N°09/23, con la finalidad de adquirir Equipos PC de escritorios de altas prestaciones, destinadas al proceso de migración tecnológica y revisión del código de la aplicación SAT de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 10 de Julio de 2023 a las 9:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: [informatica@ater.gov.ar](mailto:informatica@ater.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos once mil setecientos cinco (\$ 11.705,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción. de Administración – ATER.

F.C. 04-00041973 3 v./28/06/2023

-- -- --

### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

#### Licitación Pública N° 10/23

Llamado a Licitación Pública N°10/23, la contratación del servicio de acceso simétrico a internet y servicios de seguridad informática, por un periodo de treinta y seis (36) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 10 de Julio de 2023 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: [informatica@ater.gov.ar](mailto:informatica@ater.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil setecientos sesenta (\$ 10.760,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción. de Administración – ATER.

F.C. 04-00041975 3 v./28/06/2023

-- -- --

### **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

#### **Licitación Pública N° 04/23 (Segundo Llamado)**

Llamado a Licitación Pública N°04/23 (Segundo Llamado) para la contratación de licencias de Software en Seguridad Avanzada, que incluyan tareas de configuración y soporte, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 10 de Julio de 2023 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: [informatica@ater.gov.ar](mailto:informatica@ater.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos siete mil quinientos ochenta y uno (\$7.581,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción. de Administración – ATER.

F.C. 04-00041977 3 v./28/06/2023

-- -- --

### **PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

#### **Licitación Pública N° 13/23**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 130/22– de fecha 31 de Mayo de 2023, llámese a Licitación Pública N° 13/23, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense de Entre Ríos.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.500.000,00 (Doce millones quinientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Julio de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00041979 3 v./28/06/2023

-- -- --

### **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 6/2023**

OBJETO: Contratación de Servicio de Internet Secundario para IAFAS Central.

FECHA DE APERTURA: 12 de julio de 2023 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.  
INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255- Paraná, E. Ríos - Tel. 0343-4201134.-

- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Mil ochocientos dos pesos con 90/100 (\$ 1.802,90).-

Silvio O. Vivas, presidente, Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00041982 3 v./29/06/2023

- - - - -  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

OBRA: “Ampliación Sistema de Agua Potable Primera Etapa –Localidad de Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú”

La Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública Nacional a través del M.P.I.y S.

– DPOSER para la Obra: “Ampliación Sistema de Agua Potable Primera Etapa –Localidad de Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú”.

**Licitación Pública- DPOSER- N° 03 /2023**

Decreto N° 1816/23 M.P.I.yS.

Consulta y obtención de pliegos:Sitio Web: <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico

CONSULTAS: [consultaslicitdposer@gmail.com](mailto:consultaslicitdposer@gmail.com)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 145.960.247,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 17 de Julio 2023, - hora: 11:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: Municipalidad de Gualeguaychú.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

Paraná, 21 de junio de 2023 – Jorge L. Trupiano, director, Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos, MPIyS.

F.C. 04-00041999 3 v./29/06/2023

- - - - -  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

OBRA: Perforación de pozo de agua – Colocación de torre y tanque de reserva Esc. Normal Rural Juan B. Alberdi – Localidad: Oro Verde - Dpto. Paraná”

La Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública Nacional a través del M.P.I.yS. – DPOSER para la Obra: “Perforación de pozo de agua – Colocación de torre y tanque de reserva Esc. Normal Rural Juan B. Alberdi – Localidad: Oro Verde - Dpto. Paraná”

**Licitación Pública- DPOSER- N° 4 /2023**

**Resolución N° 1411/23 M.P.I.yS.**

Consulta y obtención de pliegos:Sitio Web: <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico

CONSULTAS: [consultaslicitdposer@gmail.com](mailto:consultaslicitdposer@gmail.com)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.567.821,21

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de Julio 2023, - hora: 11:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

Paraná, 16 de junio de 2023 – Jorge L. Trupiano, director, Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos, MPIyS.

F.C. 04-00042000 3 v./29/06/2023

## COLON

### CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

#### Licitación Pública N° 11/2023

“Etapa 1 – Proyecto puesta en valor de Sector Piletas Parque Quirós, Sistema llave en Mano, Materiales y Mano de Obra Incluida”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 07/07/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 07/07/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza N°. 496, Colón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y seis millones seiscientos setenta mil (\$ 86.670.000)

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Acevedo Tadeo N., Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00041879 5 v./28/06/2023

-- -- --

### CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

#### Licitación Pública N° 12/2023

“Reparación y Mantenimiento de equipos Electro bombas Marca Grundfos CR 90 y CR 64, pertenecientes al Complejo Termal de Colón”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 27/07/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 27/07/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza N° 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000)

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Acevedo Tadeo N., Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00041930 5 v./29/06/2023

## DIAMANTE

### COMUNA DE LAS CUEVAS

#### Licitación Pública N°09/2023.

OBJETO: “Construcción de 1 (un) local de 21 M2 para albergar un cajero automático del Banco de Entre Ríos”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.000.000 (Pesos tres millones con 00/100).

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día miércoles 28/06/23 a las 10:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Miércoles 28/06/23 a las 10:00 horas.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - tel.3436490057.

Solís Teresa Susana, presidenta Comunal.

F.C. 04-00041993 2 v./26/06/2023

**MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA****Licitación Pública N° 02/2023**

Decreto N° 121 /2023

APERTURA: 04/07/2023.

HORA: 10:00

OBJETO: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión del servicio de “Cobranza por cuenta y orden de la Municipalidad de Valle María, en primer lugar por el servicio de Reserva y Cobro de alojamiento en las Cabañas y en la medida que se avance en la organización del complejo, espacios destinados a carpas del Balneario Camping Municipal de Valle María mediante Servicio Informático – Plataforma on line”, según especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Planilla Anexa.

PRESUPUESTO: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000.00 (Pesos dos Mil).

Los pliegos se podrán retirar en la Municipalidad de Valle María, en el horario de 07 a 12 horas.

Valle María, 21 de junio de 2023.- Mario S. Sokolovsky Presidente Municipal; Arq. Lisandro G. Kranewitter Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00042043 2 v./28/06/2023

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública N° 014/2023 D.E.**

Decreto N° 535/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-30, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de pavimento en calles Santa Fe, Chaco y Mendoza entre Uruguay e Irigoyen de esta ciudad de Chajarí.-

APERTURA: 05 de julio de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.-Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.320,00 (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 8.320.000,00 (Pesos ocho millones trescientos veinte mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00041859 4 v./26/06/2023

**FEDERAL****MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA****Licitación Pública N° 01/2023**

Decreto 477/23

OBRA: “Renovación Urbana: Barrio Largo”, de veredas en la ciudad de Sauce de Luna.

VALOR PLIEGO: Sin cargo

APERTURA: 03/08/2023 Hora: 11.-

CONSULTAS: munisdeluna@gmail.com

Pedro P. Soreira, presidente Municipal.

F.C. 04-00041969 3 v./28/06/2023

**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 52/2023**

Decreto de llamado N° 822/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 52/2023- Decreto de llamado N° 822/2023- convocada para la adquisición de Materiales para la Construcción destinados a la realización del centro de día de la Secretaría de Prevención de Adicciones y Convivencia Ciudadana.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de julio de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de julio de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.869.650,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta).-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00041994 3 v./28/06/2023

**SAN SALVADOR****MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR****PROGRAMA FEDERAL****CONSTRUIR CIENCIA**

En el marco del Programa Federal Construir Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos, anuncia el presente llamado a licitación pública.

La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra, según el siguiente detalle:

CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL DEL ARROZ

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 228/23 – Dec. N° 237/23.

**Licitación Pública Nacional N° 01/2023**

Tipo de Obra: Nueva

Presupuesto Oficial: \$428.976.000.-(Mes base: Mayo 2023)

Plazo de Ejecución: 480 (cuatrocientos ochenta) días

Recepción de Ofertas: 03/08/2023, a las 10:30 horas

Obtención de Pliegos:

[www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia)

<https://sansalvadorer.gov.ar/economia/procesos-de-compras/>

Valor del pliego: Sin valor

Consultas: [obras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:obras@sansalvadorer.gov.ar)

Apertura y Recepción de Ofertas: Oficina de Compras y Suministros, Urquiza y San Martín, San Salvador, Entre Ríos (CP 3218)

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS

Capacidad Requerida: \$321.732.000.-

Acreditar Superficie Construída: 1.576 m2

IMPORTANTE

Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo éste, el mes básico contractual para la redeterminación de precios. A los efectos de la comparación de ofertas, el presupuesto oficial se actualizará a fecha de apertura. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Consultoras de Obras Públicas, deberán tener una antelación no mayor de (7) siete días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar) / [www-sansalvadorer.gov.ar](http://www-sansalvadorer.gov.ar)

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT.121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00042001 2 v./28/06/2023

## URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

#### Licitación Pública N° 010/23

Decreto N° 095/23 M.C.E.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de 6.541 M<sup>2</sup> de pavimento de hormigón armado, en la Localidad de Colonia Elia.

1- Adquisición de materiales de construcción:

A) 140 Unidades de malla de hierro nervado de 5 mm, 15 X 25 cm de 2,40 m x 6,00 mts. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.869.999,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 00,00

B) 500 Bolsas de cemento de 50 kg. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.225.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 00,00

2- Adquisición de maderas:

A) 45 Unidades de tablas de eucaliptus de 1" x 6" x 4 mts.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 00,00

APERTURA DE OFERTAS: 11 de julio de 2023, a las 09:00 hs., en el Edificio Municipal.

PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia – [sec.gob.coloniaelia@gmail.com](mailto:sec.gob.coloniaelia@gmail.com) Telf. 03442-493079.

Colonia Elia, Junio 2023 – Gabriel Barbar, intendente Municipal, Karina Alcaráz, secretaria de Gobierno y Hacienda interino.

F.C. 04-00041981 2 v./26/06/2023

### MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO

#### Licitación Pública N° 002/2023

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y Provisión de Materiales para la realización de la obra "4.194,97 M<sup>2</sup> Pavimento articulado en calle Irma Suñer – Pronunciamento – Departamento Uruguay", según pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas y planillas adjuntas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.786.522,79.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos comunicándose al correo electrónico [arqsoriaadrian@hotmail.com](mailto:arqsoriaadrian@hotmail.com) (Cel. 3447-437124) mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 3860198301000002608883 hasta el día 13-07-2023.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 14-07-2023 a la hora 12,00 en la Municipalidad de Pronunciamento.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 17-07-2023 a las 10,00 horas en la Municipalidad de Pronunciamento.

Pronunciamento, Departamento Uruguay, 21 de Junio de 2023 – Silvio R. Mastroiani, abogado, Enc. Oficina Legal y Técnica.

F.C. 04-00042034 3 v./29/06/2023

**ASAMBLEAS****PARANA****COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE ENTRE RÍOS COPROCIER****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36° inc. d) de la Ley 9498, el Directorio del COPROCIER, convoca a los señores Matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 2023 a las 18 horas en la sede del Colegio, sita en calle Dr. Raúl Lucio Uranga Nro. 3020 de la ciudad de Paraná y por medio de plataforma de Video conferencia MEET: [meet.google.com/acf-xxaj-pym](https://meet.google.com/acf-xxaj-pym) para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 19 cerrado el día 31 de Marzo de 2023.

Según el artículo 32° de la Ley 9498, "para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes".

Paraná, 23 de junio de 2023 - Silvia Mónica Aranguren, presidente, Pamela Estefanía Bonadeo, secretaria.

F.C. 04-00041997 3 v./28/06/2023

-- -- --

**CLUB ATLÉTICO CICLÓN DE AYACUCHO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Sres. socios del Club Ciclón de Ayacucho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 01 de julio de 2023 a las 10:30 horas en la sede de la entidad, sito en calle Ayacucho 1152, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de los estados contables y memoria correspondientes a los ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2021 y el 31 de Diciembre de 2022, con su respectivo informe elaborado por sus revisores de cuenta.
- 4- Renovación parcial comisión directiva a saber: Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vocal titular primero, Vocal titular tercero, Vocal suplente segundo y Vocal suplente segundo y Vocal suplente tercero.
- 5- Proclamación de autoridades electas.
- 6- Según Art. 35. La Asamblea quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada, cualquiera sea el número de socios que concurren, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.

Dardo Pernicone, presidente, Gustavo Córdoba, secretario.

F.C. 04-00042008 5 v./26/06/2023

-- -- --

**LAS MARGARITAS S.A.****Convocatoria**

Las Margaritas S.A. se convoca a los accionistas para el día 17 de Julio de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria y 15 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial sito en calle Urquiza N° 1123 Piso 3 B, a asamblea a constituirse como ordinaria para tratar los siguientes puntos de orden del día:

- 1° - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen el acta.
- 2° - Ratificación de los puntos tratados en asamblea del día 05/06/2019, los cuales son: 2- Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre 2018.
- 3- Consideración del destino de los resultados del ejercicio en tratamiento
- 4- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

**5- Renovación de autoridades.**

Los accionistas que decidan asistir deberán comunicar su presencia con no menos de tres días hábiles previos a la fecha de celebración.

Juan Diego Etchevehere, vicepresidente Las Margaritas S.A.

F.C. 04-00042012 5 v./03/07/2023

-- -- --

**LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabetico, Personería Jurídica aprobada por Resolución N° 253 de fecha 09/12/1976 bajo Matrícula N° 2640 a realizarse el día 14/07/2023 a las 19 hs en calle Irigoyen 41 de Paraná para tratar el siguiente orden del día.

1-Lectura del acta anterior

2-Consideracion de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2023.

3-Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad más uno del socio con derecho a voto de no reunirse el quórum establecido por la misma iniciara con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 22 de Junio 2023 - Lia Silvina Vismara, presidente, Luis Eduardo, secretario.

F.C. 04-00042014 3 v./29/06/2023

**COLON****SMQ SOCIEDAD ANÓNIMA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio del SMQ Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio de 2023 a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle General Paz N° 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º)- Lectura y Aprobación del acta de asamblea anterior.-

2º)- Lectura y consideración de los Balances generales, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memorias Anuales, Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el día 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

3º)- Responsabilidad de los Directores.

4º)- Renovación del Directorio.-

5º)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en la Cláusula Novena del estatuto social.-

Colon, 16 de junio de 2023 - Jorge Piñeiro, director, Sergio Girard, vicedirector.

F.C. 04-00041989 5 v./30/06/2023

**CONCORDIA****T.C.T. S.A.****Convocatoria**

T.C.T. S.A. por Asamblea General Extraordinaria del 11/06/23 decide Escisión Artículo 88 - II - LEY 19.550; recibiendo parte del activo de CONKRET S.A., para aumentar su capital social

I. Escisionaria: T.C.T. S.A.: CUIT N° 30-68877295-4, sede social en Urdinarraín 364, Concordia, Entre Ríos; inscrita en D.I.P.J.E.R. el 16/06/1998 bajo Matrícula 274 de Sección

Legajo Social R.P.C.;

- Al 31/03/2023 antes de la escisión: escidente CONKRET S.A.: activo \$ 179.569.871,50, pasivo \$ 90.074.277,20; patrimonio neto \$ 89.495.594,30

- Al 31/03/2023 antes de la escisión: escisionaria T.C.T. S.A.: activo \$ 9.401.580,32, pasivo \$ 2.567.765,41, patrimonio neto \$6.833.814,91

- Al 31/03/2023, después de la escisión:

a) Escidente CONKRET S.A.: activo \$ 163.716.871,50; pasivo \$ 90.074.277,20; patrimonio neto \$ 73.642.594,30;

b) Escisionaria T.C.T. S.A.: activo recibido \$ 15.853.000,00; pasivo recibido \$ 0,00; capital social aumentado: \$ 139.180,00; patrimonio neto aumentado: \$ 15.853.000,00.

II. Escidente: CONKRET S.A., CUIT N°33-71086714-9, Sede Social en calle Avellaneda 282 de Concordia; Entre Ríos

III. Oposición art. 88-5 LSC. : en la sede social de la escisionaria

IV. No incluida art. 299 LSC.

Hugo O. Acosta, presidente.

F.C. 04-00041974 3 v./28/06/2023

## DIAMANTE

### ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE ALDEA PROTESTANTE

#### Convocatoria

La Asociación Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Protestante, convoca a sus socios para el día 14 de julio de 2023, a las 18:30 hs en su sede, sita en Av. San Martín 750 a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. En razón de la pandemia es que se convoca para realización y tratamiento de varios ejercicios para tratar:

Punto 1: Lectura del acta de la asamblea anterior año 2017.

Punto 2: Memorias años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

Punto 3: Estado de caja y balance general año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

Punto 4: Informe revisores de cuenta año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

Punto 5: Elección comisión directiva, de disciplina y revisora de cuentas. Renovación total de cargos.

Punto 6: Elección de dos socios para firma acta asamblea.

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar indicados siempre que se encuentre la mitad mas uno de sus socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quorum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Ester Popp, presidente, Claudio Hepp, secretario.

F.C. 04-00042071 2 v./28/06/2023

## FEDERACION

### NOBEL SOCIEDAD ANONIMA

#### Convocatoria

Nobel Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Julio de 2.023 a las 19 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los cuadros anexos que los complementan, el Proyecto de Distribución de Resultados y el Informe del Síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 2023.

Segundo: Designación de un nuevo Directorio por el término de dos ejercicios.

Tercero: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos ejercicios.

Cuarto: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

El Directorio.

F.C. 04-00042006 5 v./03/07/2023

## VICTORIA

### **CENTRO POLICIAL VICTORIA** **Convocatoria a Asamblea General**

La Comisión Directiva del Centro Policial Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General, a realizarse el día 17 de Julio de 2023 a las 20,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle Ezpeleta y Junín de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente Orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Motivo por los cuales las Asambleas no se realizaron dentro de los plazos previstos en los estatutos de la entidad.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 31 de julio de 2019.-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 31 de julio de 2020.-
- 5) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 31 de julio de 2021.-
- 6) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 31 de julio de 2022.-
- 7) Elección de la Comisión Directiva por el periodo que comprende desde el 17 de Julio de 2023 al 30 de Noviembre de 2025.-
- 8) Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas por el periodo que comprende desde el 17 de Julio de 2023 al 30 de Noviembre de 2025.-
- 9) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Junio de 2023 - Acosta Claudio R., presidente, Almada Luis M., secretario.

F.C. 04-00042011 3 v./29/06/2023

## COMUNICADOS

## PARANA

### **INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RIOS** **Convocatoria para la Presentación de Proyectos de Inversiones Privadas o Mixtas en el Sistema Portuario** **Provincial de Entre Ríos**

El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, convoca a la presentación de proyectos de inversión y explotación, privadas o mixtas, para fortalecer la infraestructura portuaria en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con el fin de desarrollar, adecuar y proyectar el mejoramiento de sistemas integrales que contribuyan al desarrollo de instalaciones y logística requeridas para el fortalecimiento portuario. (Expte. Nº 2702015 y agregados).

PUERTOS PUBLICOS COMERCIALES

La Paz, Diamante, Ibicuy, Concepción del Uruguay

**PUERTOS COMERCIALES PRIVADOS**

Proyectos de inversión para zonas costeras con potencial de desarrollo portuario en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.

**PUERTOS PUBLICOS RECREATIVOS Y TURÍSTICOS**

+ Costa del Río Paraná: Puerto Hernandarias, Puerto Pueblo Brugo, Puerto Curtiembre, Puerto Villa Urquiza, Puerto de Paraná, Ex atracadero de Balsas, Puerto Bajada Grande,

Puerto de Victoria.

+ Costa Río Gualeguay: Puerto Ruíz

+ Costa del Río Uruguay: Puerto de Concordia, Puerto Yerúa, Puerto de Colón, Puerto de Gualeguaychú.

Se prorroga el plazo del llamado abierto a inversiones, hasta el 30 de junio de 2023.

Los interesados deberán presentar los proyectos en las oficinas del Instituto Portuario Provincial Entre Ríos. Urquiza 1023 – Paraná – Entre Ríos, en el horario de 8 a 12 hs. +54 343 4316 435/37 - Correo-e: [ipper@entrieros.gov.ar](mailto:ipper@entrieros.gov.ar)

Hugo A. Ballay, Ministro de Economía, hacienda y Finanzas.

F. 05-00001816 5 v./26/06/2023

**CONTRATOS****DIAMANTE****HEXAGON LAB S.R.L.**

Edicto extractado de constitución S.R.L. (Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, María Carolina Kranewitter, edad 37 años, estado civil, Soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión Bioquímica, Domicilio Ruta 11 Km 31 S/N°, Valle María,

Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 31.976.173.-

2. Fecha del instrumento de Constitución, 03 de Mayo de 2023.-

3. Razón Social o denominación de la sociedad HEXAGON LAB S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Rivadavia N° 44, Valle María, Departamento Diamante – Entre Ríos.-

5. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) creación, producción, comercialización y distribución de productos cosméticos para uso humano y domisanitarios, de limpieza para el hogar y repelentes, entendiéndose incluidos en la categoría la más amplia variedad de productos cosméticos en todas sus acepciones, tales como suplementos nutricionales, deportivos, infusiones, perfumes, esencias, aromatizantes, velas, productos de aromaterapia, cremas para el cuidado de la piel, productos para el cuidado del cabello, entre otros. 2) Invención de fórmulas e inscripción de patentes en los organismos administrativos pertinentes de nuevos productos cosméticos de uso humano o domisanitarios -para el hogar- y repelentes, gestión de certificaciones de calidad para la industria cosmética y de limpieza y medioambientales. 3) Producción y distribución de productos cosméticos de uso humano y domisanitarios que sean propiedad intelectual de terceros cuando éstos así lo soliciten, para su propio abastecimiento y venta directa, o para la comercialización de los bienes en el mercado local a través de la presente sociedad, pudiendo resultar dicha manda de un acuerdo de colaboración empresaria, contrato de franquicia, mandato, y cualquier otro tipo vínculo jurídico que aquellas personas jurídicas y/o humanas celebren con la sociedad por este instrumento constituida. 4) Producción y cesión, a título oneroso y/o gratuito, contenidos digitales y audiovisuales de publicidad o capacitación sobre el desarrollo de los productos cosméticos comercializados, tanto en lo relativo al proceso de su invención, patentamiento, producción, uso, propiedades, beneficios, entre otros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo en definitiva realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento, entre ellos: Compra y ventas, permutas, y todo tipo de operaciones comerciales respecto del

rubro muebles e inmuebles, registrables o no; actuar como consignatario e intermediario, en cualquier tipo de operación comercial o prestación de servicios; podrá efectuar operaciones de Importación y Exportación, contraer préstamos y mutuos; prestar de servicios de transporte, alquilar o dar en alquiler tipo de bienes muebles e inmuebles, y en general celebrar contratos y realización de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y Reglamentaciones vigentes; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; también, realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, la distribución de los productos elaborados, fabricados o comercializados relacionados con el objeto social; podrá asimismo, realizar por cuenta propia o de terceros, toda actividad civil o comercial, que siendo lícita, sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto.

6. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

7. Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000)

8. Órgano de administración; Socio Gerente. Duración 5 años. Composición , Un Socio Gerente.-

9. Organización de la Representación Legal: Socio Gerente.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 DE JULIO, de cada Año.-

Registro Público, DIPJ – Paraná, 7 de junio de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00042017 1 v./26/06/2023



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
A cargo del Ministerio  
de Economía,  
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Diputados  
Año 2023  
11092

## DECRETOS

Gobernación  
Año 2023  
211, 212, 213, 234, 235

Ministerio de Gobierno y Justicia  
224, 225, 226, 227, 228, 229, 230

Ministerio de Economía Hacienda y  
Finanzas  
205, 220, 221, 222, 223

Ministerio de Planeamiento Infraestructura  
y Servicios  
319, 320, 321, 324

**entrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones**

**de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

